



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejo de Gobierno

2397 Decreto n.º 46/2025, de 22 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia. 12635

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

2398 Orden de 21 de mayo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia. (Código ADX00L24-3). 12642

2399 Orden de 21 de mayo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Prevención de la Administración Pública Regional. (Código AFS38L24-1). 12651

2400 Orden de 21 de mayo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivo de la Administración Pública Regional. (Código AFX03L24-8). 12661

2401 Orden de 21 de mayo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Inspección de Consumo de la Administración Pública Regional (Código BFS01L24-2). 12671

2402 Orden de 21 de mayo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 5 de marzo de 2025, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 16 de septiembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código AFX08P23-7). 12680

2403 Orden de 21 de mayo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 5 plazas del Cuerpo Técnico, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. (Código BFX16P23-7). 12682

BORM

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor****Universidad Politécnica de Cartagena**

2404 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos de Universidad por promoción interna. 12685

2405 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Profesoras y Profesores Titulares de Universidad. 12697

**Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud**

2406 Resolución de la Directora General del Servicio Murciano de Salud por la que se rectifica el error de la resolución, de 11 de febrero de 2025, por la que se acuerda otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Dolores Marín Carrillo contra la Resolución del tribunal de selección designado para juzgar las pruebas selectivas para cubrir 885 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por resolución de 19 de diciembre de 2022 (BORM 294 de 22/12/2022), por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición. 12708

2407 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se acuerda otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto por D.ª Carmen Mompeán Hellín, contra la Resolución de 28 de noviembre de 2024, del tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por Resolución del Director Gerente del citado organismo de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298 de 28-12-2022), por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes. 12710

2408 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el ciclo inicial de implantación, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiofarmacia, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre). 12712

2409 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el ciclo inicial de implantación, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Geriatría, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre). 12713

2410 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el ciclo inicial de implantación, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre). 12714

2411 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el ciclo inicial de implantación, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Pediátrica, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre). 12715

2412 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el ciclo inicial de implantación, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Oral y Maxilofacial, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre). 12716

2413 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el ciclo inicial de implantación, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Cardiovascular, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre). 12717

2414 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el ciclo inicial de implantación, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Bioquímica Clínica, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre). 12718

**Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud**

- 2415 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, convocado mediante Resolución de 29 de julio de 2024 del mismo órgano (BORM n.º 177, de 31 de julio). 12719

**3. Otras disposiciones****Consejo de Gobierno**

- 2416 Decreto n.º 45/2025, de 22 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades del tercer sector para el desarrollo del «Programa "vincul-acción" para favorecer el acogimiento de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU. 12728

- 2417 Decreto n.º 48/2025, de 22 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 57/2024, de 23 de mayo (BORM n.º 129, de 05/06/2024), por el que se establecen las normas especiales de concesión directa de una subvención a El Poblao Entre Acequias, S. Coop., para la promoción de nueva construcción de 5 viviendas en el municipio de Murcia, destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal, como actuaciones incluidas en el programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025. 12755

- 2418 Decreto n.º 49/2025, de 22 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 60/2024, de 23 de mayo (BORM n.º 129, de 5 de junio de 2024), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Casagrande de Campillo de Adentro S. Coop, para la promoción de 8 viviendas en el municipio de Cartagena, destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal, como actuaciones incluidas en el programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos Cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares del Real Decreto n.º 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el bono alquiler joven y el plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025. 12757

- 2419 Decreto n.º 50/2025, de 22 de mayo, de modificación del Decreto n.º 264/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio. 12759

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia**

- 2420 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-685/2025, de 15 de mayo) por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la modificación del artículo 38 de las normas de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Murcia de 2025. 12761

**Consejería de Salud**

- 2421 Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo. 12763

#### IV. Administración Local

##### Águilas

2422 Revocación de la dedicación parcial de D.ª María Carmen Sáez Cazorla. 12769

##### Alhama de Murcia

2423 Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el ejercicio 2025. 12772

##### Lorca

2424 Aprobación inicial del Presupuesto General del año 2025 y la plantilla. 12779

##### Ricote

2425 Aprobación padrón impuesto de vehículos de tracción mecánica 2025, tasa de recogida de residuos sólidos del primer semestre de 2025 y tasa municipal por entrada de vehículos a través de las aceras (vados permanentes) de 2025. 12781

##### Torre Pacheco

2426 Regularización jurídica Plaza de la Iglesia de Torre-Pacheco: alta en inventario e inscripción en el Registro de la Propiedad. 12782

#### V. Otras Disposiciones y Anuncios

##### Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Oeste

2427 Anuncio de inicio de reclamación por vía ejecutiva de apremio de cuotas adeudadas por los titulares de parcelas a la entidad urbanística de conservación del Polígono Industrial Oeste 2.ª etapa. 12783

**BORM**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

**2397 Decreto n.º 46/2025, de 22 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia.**

El Decreto-Ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, crea en su artículo 33 la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia, organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de hacienda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno, mediante Decreto, aprobar los Estatutos del citado Organismo.

Dichos Estatutos han de regular, como mínimo, la estructura organizativa, funciones y competencias de la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia, así como el patrimonio que se le asigne para el cumplimiento de sus fines y los recursos económicos que hayan de financiar el Organismo; el régimen relativo a recursos humanos, patrimonio, contratación y el régimen presupuestario, económico-financiero, de intervención, control financiero y contabilidad.

Todos estos extremos son abordados bajo el título de Estatutos de la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia en esta norma reglamentaria.

El ejercicio de la potestad reglamentaria que supone este decreto cumple los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo especial énfasis en algunos de estos principios dado el carácter organizativo de la disposición. Así, en cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa está justificada por el interés general, el mandato derivado de la ley de creación del organismo autónomo y la finalidad de garantizar la existencia de una administración regional con capacidad para hacer frente a los retos tecnológicos del futuro. En virtud del principio de proporcionalidad, el decreto contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad que se pretende cubrir, sin establecer medidas restrictivas de derechos innecesarias. Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, el decreto es coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión. Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia la norma prevé que el nuevo organismo asuma los medios materiales y personales ya existentes y optimice los recursos de la Administración Regional.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

en los artículos 22.12 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 22 de mayo de 2025,

**Dispongo:**

**Artículo único. Aprobación de los Estatutos.**

Se aprueban los Estatutos de la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia, cuyo texto se incluye a continuación.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 22 de mayo de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por sustitución, el Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias (Decreto del Presidente n.º 28/2024, de 16 de julio, BORM n.º 165, de 17 de julio), Marcos Ortuño Soto.

## **Estatutos de la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia**

### **Capítulo I**

#### **Disposiciones generales**

##### **Artículo 1. Naturaleza.**

1. La Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia se configura como un organismo autónomo de los comprendidos en el artículo 39.1.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia se adscribe a la Consejería competente en materia de hacienda, a la que le corresponde la planificación general, la evaluación y el control de los resultados de su actividad.

3. La Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia posee personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan.

4. Al margen de las actuaciones realizadas dentro de las competencias propias, la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia tendrá la consideración de medio propio instrumental de la Administración Regional y de los organismos y entidades de derecho público dependientes de ella que tengan la condición de poder adjudicador o cumplan los requisitos previstos en la normativa sobre contratación pública, para proyectos que, total o parcialmente, estén relacionados con sus fines.

##### **Artículo 2. Competencias.**

1. La Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia es el organismo autónomo que ostenta competencias en materias de informática, telecomunicaciones, comunicación audiovisual, ciberseguridad, sociedad de la información, transformación digital y estrategia digital.

2. La segunda fase del funcionamiento de la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia prevista en la disposición final décima del Decreto-Ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, se refiere a las competencias asumidas correspondientes a la Subdirección General de Tecnologías de la Información del Servicio Murciano de Salud, la Fundación Integra, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, y se producirá en el plazo máximo de cuatro años desde el inicio efectivo de actividades del organismo autónomo, en los términos establecidos mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Dicho acuerdo, que podrá prever una integración escalonada de tales entes, se adoptará en cuanto se haya realizado la reestructuración administrativa que permita la integración de los medios personales correspondientes a las competencias asumidas, y siempre dentro del marco general de endeudamiento previsto para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

##### **Artículo 3. Funciones.**

Para el cumplimiento de los fines previstos en el Decreto-Ley 5/2022, de 20 de octubre, a la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia le corresponden las siguientes funciones:

- a. El estudio, propuesta, desarrollo y ejecución de la política de digitalización regional.
- b. El estudio, propuesta y desarrollo de las medidas que en la materia anterior sean competencia de la Comunidad Autónoma, así como de aquellas funciones previstas en el Decreto-Ley 5/2022, de 20 de octubre, relativas a las corporaciones locales, en virtud de las competencias que le corresponden a aquella como comunidad autónoma uniprovincial.
- c. El estudio, propuesta, desarrollo y ejecución de los servicios de informática, telecomunicaciones, comunicación audiovisual, ciberseguridad y gobierno del dato de la Administración Regional y de los organismos y entidades de derecho público dependientes de ella.
- d. La coordinación con otras entidades de derecho público y privado para el impulso de redes de telecomunicaciones, interoperabilidad y despliegue de soluciones de administración electrónica y de territorios y ciudades inteligentes.
- e. El estudio, propuesta, desarrollo y gestión de la comunicación audiovisual de ámbito autonómico y local.
- f. La propuesta para el otorgamiento de licencias de comunicación audiovisual de ámbito autonómico y local.
- g. La labor inspectora y sancionadora en relación con las licencias de comunicación audiovisual de ámbito autonómico y local.
- h. El estudio, propuesta, desarrollo y ejecución de acciones de fomento de las telecomunicaciones, la sociedad de la información y el sector audiovisual, así como la ejecución de políticas para la transformación digital de la sociedad de la Región de Murcia y la innovación asociada a las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) en el marco de la administración.
- i. Cualquier otra función que le sea atribuida por ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, así como por acuerdo del Consejo de Gobierno.

## Capítulo II

### Estructura organizativa

#### Artículo 4. Órganos directivos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto-Ley 5/2022, de 20 de octubre, son órganos directivos de la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia:

- a) El Consejo de Administración.
- b) La Presidencia.
- c) La Dirección General.
- d) La Secretaría General Técnica.

#### Artículo 5. El Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración es el órgano colegiado superior de gobierno y alta dirección de la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia, y tiene la composición y las funciones previstas en el artículo 36 del Decreto-Ley 5/2022, de 20 de octubre.

2. El Consejo de Administración podrá delegar en otros órganos de la Agencia cualquiera de las funciones legalmente delegables, con sujeción a lo establecido

en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

3. El Consejo de Administración podrá conferir apoderamientos generales y especiales tanto a la Presidencia como a la Dirección General.

#### **Artículo 6. Funcionamiento del Consejo de Administración.**

1. El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria, al menos dos veces al año y, en sesión extraordinaria cuando, con tal carácter, lo convoque el titular de la Presidencia, por propia iniciativa o a solicitud de un tercio de sus miembros.

2. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando asistan a la sesión la persona titular de la Presidencia o quien reglamentariamente le sustituya y, al menos, tres quintos de sus miembros y, en segunda convocatoria, cuando asistan al menos la persona titular de la Presidencia o quien reglamentariamente le sustituya y la mitad de sus miembros.

En todo caso, además de la persona titular de la Presidencia, se requerirá la presencia de la persona titular de la Secretaría, o quien le sustituya reglamentariamente.

3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos y dirimirá los empates el voto de la Presidencia.

4. Se podrán celebrar sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

5. En lo no previsto en el Decreto-Ley 5/2022, de 20 de octubre, y en los presentes Estatutos, el Consejo de Administración se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en la normativa básica recogida en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Artículo 7. La Presidencia.**

1. La Presidencia de la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia la ostenta, con carácter nato y por razón de su cargo, la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrito el organismo autónomo. Tiene las funciones previstas en el artículo 37.2 del Decreto-Ley 5/2022, de 20 de octubre.

2. La persona titular de la Presidencia podrá delegar en otros órganos de la Agencia cualquiera de las funciones legalmente delegables, con sujeción a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

#### **Artículo 8. La Dirección General.**

1. La Dirección General de la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia, como órgano ejecutivo unipersonal del máximo nivel, tiene a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades del organismo, de acuerdo con las directrices del Consejo de Administración.

2. La Dirección General tiene las funciones previstas en el artículo 38.2 del Decreto-Ley 5/2022, de 20 de octubre, así como cualesquiera otras que se le deleguen o que le encomiende la Presidencia de la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia.

3. La persona titular de la Dirección General podrá delegar en otros órganos de la Agencia aquellas funciones propias que estime necesario y que sean susceptibles de delegación.

#### **Artículo 9. La Secretaría General Técnica.**

1. La Secretaría General Técnica es el órgano que, bajo la dependencia directa de la Dirección General ejerce, con carácter general, la dirección y coordinación de los servicios que tienen atribuidos el desempeño de las funciones de gestión económico-presupuestaria, recursos humanos, gestión de convenios con otras Administraciones y entes, asesoramiento jurídico, calidad y auditoría y, en general, aquellas que se refieren al régimen interno de la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia.

2. A la Secretaría General Técnica la corresponden, además de las mencionadas genéricamente en el apartado anterior, las siguientes funciones:

- a) La elaboración del plan anual de actividades o documento equivalente.
- b) El asesoramiento y la asistencia, con los recursos necesarios, en materia jurídica y administrativa a los órganos de la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia.
- c) La coordinación de la explotación y elaboración de las estadísticas que afecten al organismo autónomo.
- d) La coordinación de las relaciones con las Consejerías y organismos de la Administración Regional, así como con otras Administraciones Públicas.
- e) La implantación, vigilancia permanente y puesta al día de los procedimientos administrativos, documentación administrativa y normalización de documentos y la mejora en la calidad de los servicios.
- f) Cualesquiera otras funciones que le encomiende o le delegue la Dirección General de la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia.

### **Capítulo III**

#### **Patrimonio y recursos económicos. Régimen presupuestario, económico-financiero, de contratación, de personal, de intervención, control financiero y contabilidad**

##### **Artículo 10. Patrimonio.**

1. Tal y como establece el 42.1 del Decreto-Ley 5/2022, de 20 de octubre, la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia tendrá, para el cumplimiento de sus fines, un patrimonio propio, formado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que sean de su titularidad, así como aquellos que provengan de la Fundación Integra. Todo ello sin perjuicio del patrimonio adscrito, para su administración, proveniente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El régimen patrimonial del organismo autónomo Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia es el establecido en el artículo 42 del Decreto-Ley 5/2022, de 20 de octubre.

##### **Artículo 11. Recursos económicos.**

Los recursos económicos de la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia son los contemplados en el artículo 41 del Decreto-Ley 5/2022, de 20 de octubre.

**Artículo 12. Régimen presupuestario, económico-financiero, de contratación, de personal, de intervención, control financiero y contabilidad.**

1. El régimen presupuestario y económico-financiero de la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia, así como el de control interno, intervención y de contabilidad pública, será el establecido en la legislación reguladora de la hacienda de la Región de Murcia, en las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en las normas que resulten de aplicación a los organismos autónomos regionales.

2. La contratación de la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia se regirá por lo establecido en el artículo 43 del Decreto-Ley 5/2022, de 20 de octubre, así como, con carácter general, por lo previsto en la legislación de contratos del sector público y en la normativa autonómica que sea de aplicación.

3. El personal de la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia estará integrado por el personal al que se refiere el artículo 40 del Decreto-Ley 5/2022, de 20 de octubre. Asimismo, el régimen jurídico de este personal será el establecido en dicho artículo.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**2398 Orden de 21 de mayo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia. (Código ADX00L24-3).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 328/2024, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2024 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2024), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

### Dispongo:

#### Primero.

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

#### Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

#### Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las

pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM de 11 de febrero), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 26 de octubre), en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 4 de junio), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM de 26 de junio).

#### **Cuarto.**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

### **Bases específicas:**

#### **1. Normas generales.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas de acceso libre, por el sistema de oposición, para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia, derivadas Decreto n.º 328/2024, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2024.

1.2.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

#### **2. Requisitos de las personas candidatas.**

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Estar en posesión de la nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de la titulación de Licenciatura o Grado en Derecho o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

### 3. Solicitudes.

3.1.- La cumplimentación de la solicitud se registrará por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - ([Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios \(carm.es\).](#) )

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se registrarán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- Mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.

- Mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.5.- Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado precedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico.

Si la convocatoria incluye zonas al rellenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas habilitadas es que la lista de espera no contempla zonas.

3.6.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización de cualquiera de los ejercicios deberán aportar informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.7.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.8.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

#### **4. Admisión de las personas aspirantes.**

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión. Asimismo las personas aspirantes que lo deseen podrán, en dicho plazo, modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de subsanación", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes" o bien pinchando en el siguiente enlace [Trámites Genéricos \(carm.es\)](https://carm.es).

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

#### **5. Tribunal.**

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y cuya composición será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General competente en materia de función pública, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

## **6. Fase de oposición.**

6.1.- El programa de materias y los ejercicios es el establecido en la Orden de 3 de marzo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba el programa de materias y los ejercicios de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia, para el turno de acceso libre (BORM de 16 de marzo de 2022).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.3.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6. 4.- La actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "U"

6.5.- Las personas aspirantes que obtengan en cada ejercicio una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentas de su realización en la convocatoria por el sistema de acceso libre siguiente, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que obtenga la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, conforme lo establecido en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de las presentes pruebas selectivas.

6.6.- El primer ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de septiembre determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.7.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

## **7. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.**

7.1.- La Resolución de Seleccionados así como la relación complementaria de personas aprobadas se regirán por lo establecido en las bases generales octava, novena y décima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.2.- Una vez finalizada la fase de oposición a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública en la Dirección General competente en materia de función pública, Resolución conteniendo la relación de personas que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero competente en materia de función pública en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

7.3.- Una vez seleccionadas las personas aspirantes tras la superación del proceso selectivo deberán acceder, para el nombramiento y toma de posesión, a través de la sede electrónica de la CARM al procedimiento 1268, "Nombramiento y toma de posesión de personal funcionario de carrera en la Administración Pública de la Región de Murcia (excepto personal docente)", en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hace pública la Resolución de seleccionados. El indicado procedimiento le guiará en el proceso hasta su cumplimentación.

## **8. Período de prácticas y acción formativa.**

8.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá recoger la necesidad de que los mismos realicen la acción formativa que determine la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, la cual se encargará de su organización.

## **9. Lista de espera.**

9.1. Derivada de este proceso selectivo se constituirá una lista de espera para la selección del personal interino del Cuerpo objeto de la convocatoria que se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025).

9.2. Para poder formar parte de la lista de espera referida será necesario haberlo solicitado en la instancia de presentación a las pruebas selectivas y presentarse al primer ejercicio de la fase de oposición, sin que sea necesario obtener una puntuación mínima. La no presentación a dicho ejercicio supondrá la no inclusión en la lista de espera derivada del proceso selectivo correspondiente.

9.3. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

9.4. El orden en la lista de espera de las personas aspirantes se ajustará al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 100 puntos.

Los méritos no deberán ser aportados por las personas solicitantes y su valoración se realizará de oficio por la Dirección General competente en materia de función pública, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección:

a) Calificación obtenida en la fase de oposición (máximo 40 puntos):

La calificación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición se valorará de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición y la obtenida por el aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado, que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de la convocatoria, incluida aquella de la que derive esta lista de espera.

b) Experiencia por servicios prestados en la Administración Pública Regional (máximo 60 puntos).

Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento.

Los servicios se valorarán a razón de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción de 30 días.

9.5. En caso de empate se resolverá de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

a) Mayor puntuación obtenida en el mérito de calificación obtenida en la fase de oposición.

b) Mayor antigüedad en la Administración Pública Regional sin límite temporal en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo o de violencia de género.

d) Sexo infrarrepresentado acordado en el Plan de Igualdad donde debe aplicarse únicamente en favor de la mujer y no del hombre cuando el sexo femenino estuviera infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que formen parte del cuerpo o escala objeto de la correspondiente selección de conformidad con los datos del diagnóstico del referido Plan.

e) Sorteo efectuado en sesión pública, que se realizará con las letras del abecedario extrayendo una al azar que determinará el orden de los aspirantes.

9.6. Constitución de la lista de Espera.

La Dirección General competente en materia de función pública, hará pública la Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles, a través del enlace "Escrito de reclamación a la valoración de méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

Vistas las reclamaciones se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

#### 9.7. Entrada en vigor de las listas de espera.

El Consejero competente en materia de Función Pública, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la lista de espera así constituida y derogando la anteriormente vigente.

#### 9.8. Gestión de listas de espera.

Las Listas de espera constituidas se regirán, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la normativa regional que regula la selección de personal interino y laboral temporal.

### **10. Norma final.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 21 de mayo de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**2399 Orden de 21 de mayo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Prevención de la Administración Pública Regional. (Código AFS38L24-1).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2022 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2022), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

### Dispongo

#### Primero.

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Pública Regional.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

#### Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

#### Tercero.

Dichas pruebas selectivas se registrarán por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM de 11 de febrero), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 26 de octubre), en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 4 de junio), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM de 26 de junio).

#### **Cuarto.**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

### **Bases específicas**

#### **1. Normas generales.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas de acceso libre, por el sistema de oposición, para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Pública Regional, derivada del Decreto número 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2022.

1.2.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

#### **2. Requisitos de las personas candidatas.**

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

Estar en posesión la titulación de Doctorado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición, con la formación para el desempeño de funciones de prevención de nivel superior, establecida en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Labores.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

### **3. Solicitudes.**

3.1.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - ([Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios \(carm.es\).](#) )

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.
- mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.5.- Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado procedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico.

Si la convocatoria incluye zonas al rellenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas habilitadas es que la lista de espera no contempla zonas.

3.6.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización de cualquiera de los ejercicios deberán aportar informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.7.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán

aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.8.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

#### **4. Admisión de las personas aspirantes.**

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión. Asimismo las personas aspirantes que lo deseen podrán, en dicho plazo, modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de subsanación", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes" o bien pinchando en el siguiente enlace [Trámites Genéricos \(carm.es\)](http://Tramites.Genericos(carm.es)).

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

#### **5. Tribunal.**

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y cuya composición será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General competente en materia de función pública, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

## **6. Fase de oposición.**

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional (BORM de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 16 de diciembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, escala Superior de Salud Pública, opción Prevención (BORM de 28 de diciembre de 2017).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- Los ejercicios que han de regir el proceso selectivo son los establecidos en la Orden de 14 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueban los ejercicios de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional, para el turno de acceso libre. (BORM de 20 de febrero de 2025).

6.3.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- La actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "A".

6.5.- Las personas aspirantes que obtengan en cada ejercicio una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentas de su realización en la convocatoria por el sistema de acceso libre siguiente, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que obtenga la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, conforme lo establecido en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de las presentes pruebas selectivas.

6.6.- El primer ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de septiembre, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.7.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se registrará por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

### **7. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.**

7.1.- La Resolución de Seleccionados así como la relación complementaria de personas aprobadas se registrarán por lo establecido en las bases generales octava, novena y décima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.2.- Una vez finalizada la fase de oposición a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública en la Dirección General competente en materia de función pública, Resolución conteniendo la relación de personas que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero competente en materia de función pública en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

7.3.- Una vez seleccionadas las personas aspirantes tras la superación del proceso selectivo deberán acceder, para el nombramiento y toma de posesión, a través de la sede electrónica de la CARM al procedimiento 1268, "Nombramiento y toma de posesión de personal funcionario de carrera en la Administración Pública de la Región de Murcia (excepto personal docente)", en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hace pública la Resolución de seleccionados. El indicado procedimiento le guiará en el proceso hasta su cumplimentación.

### **8. Período de prácticas y acción formativa.**

8.1.- El período de prácticas se registrará por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá recoger la necesidad de que los mismos realicen la acción formativa que determine la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, la cual se encargará de su organización.

### **9. Lista de espera.**

9.1. Derivada de este proceso selectivo se constituirá una lista de espera para la selección del personal interino del Cuerpo objeto de la convocatoria que se registrará por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025).

9.2. Para poder formar parte de la lista de espera referida será necesario haberlo solicitado en la instancia de presentación a las pruebas selectivas y presentarse al primer ejercicio de la fase de oposición, sin que sea necesario obtener una puntuación mínima. La no presentación a dicho ejercicio supondrá la no inclusión en la lista de espera derivada del proceso selectivo correspondiente.

9.3. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

9.4. El orden en la lista de espera de las personas aspirantes se ajustará al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 100 puntos.

Los méritos no deberán ser aportados por las personas solicitantes y su valoración se realizará de oficio por la Dirección General competente en materia de función pública, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección:

a) Calificación obtenida en la fase de oposición (máximo 40 puntos):

La calificación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición se valorará de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición y la obtenida por el aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado, que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de la convocatoria, incluida aquella de la que derive esta lista de espera.

b) Experiencia por servicios prestados en la Administración Pública Regional (máximo 60 puntos).

Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento.

Los servicios se valorarán a razón de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción de 30 días.

9.5. En caso de empate se resolverá de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

a) Mayor puntuación obtenida en el mérito de calificación obtenida en la fase de oposición.

b) Mayor antigüedad en la Administración Pública Regional sin límite temporal en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo o de violencia de género.

d) Sexo infrarrepresentado acordado en el Plan de Igualdad donde debe aplicarse únicamente en favor de la mujer y no del hombre cuando el sexo femenino estuviera infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que formen parte del cuerpo o escala objeto de la correspondiente selección de conformidad con los datos del diagnóstico del referido Plan.

e) Sorteo efectuado en sesión pública, que se realizará con las letras del abecedario extrayendo una al azar que determinará el orden de los aspirantes.

#### 9.6. Constitución de la lista de Espera.

La Dirección General competente en materia de función pública, hará pública la Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles, a través del enlace "Escrito de reclamación a la valoración de méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

Vistas las reclamaciones se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

#### 9.7. Entrada en vigor de las listas de espera.

El Consejero competente en materia de Función Pública, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la lista de espera así constituida y derogando la anteriormente vigente.

#### 9.8. Gestión de listas de espera.

Las Listas de espera constituidas se regirán, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la normativa regional que regula la selección de personal interino y laboral temporal.

### **10. Norma final.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 21 de mayo de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**2400 Orden de 21 de mayo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivo de la Administración Pública Regional. (Código AFX03L24-8).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 439/2023, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2023 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2023), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

**Dispongo:**

**Primero.**

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Archivo de la Administración Pública Regional.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

**Segundo.**

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

**Tercero.**

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las

pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM de 11 de febrero), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 26 de octubre), en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 4 de junio), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM de 26 de junio).

#### **Cuarto.**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

#### **Bases específicas:**

##### **1. Normas generales.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas de acceso libre, por el sistema de oposición, para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Archivo de la Administración Pública Regional, derivada del Decreto n.º 439/2023, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2023.

1.2.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

##### **2. Requisitos de las personas candidatas.**

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Doctorado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

### **3. Solicitudes.**

3.1- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - ([Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios \(carm.es\).](#) )

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.

- mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.5.- Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado procedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico.

Si la convocatoria incluye zonas al rellenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas habilitadas es que la lista de espera no contempla zonas.

3.6.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización de cualquiera de los ejercicios deberán aportar informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.7.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.8.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

#### **4. Admisión de las personas aspirantes.**

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión. Asimismo las personas aspirantes que lo deseen podrán, en dicho plazo, modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de subsanación", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes" o bien pinchando en el siguiente enlace [Trámites Genéricos \(carm.es\)](http://Tramites.Genericos(carm.es)).

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

#### **5. Tribunal.**

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y cuya composición será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General competente en materia de función pública, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

## **6. Fase de oposición.**

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional (BORM de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 25 de marzo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivo (BORM de 5 de abril de 2025).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- Los ejercicios que han de regir el proceso selectivo son los establecidos en la Orden de 14 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueban los ejercicios de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional, para el turno de acceso libre. (BORM de 20 de febrero de 2025).

6.3.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6. 4.- La actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "A"

6.5.- Las personas aspirantes que obtengan en cada ejercicio una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentas de su realización en la convocatoria por el sistema de acceso libre siguiente, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que obtenga la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, conforme lo establecido en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de las presentes pruebas selectivas.

6. 6.- El primer ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de septiembre, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.7.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

## **7. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.**

7.1.- La Resolución de Seleccionados así como la relación complementaria de personas aprobadas se regirán por lo establecido en las bases generales octava, novena y décima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.2.- Una vez finalizada la fase de oposición a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública en la Dirección General competente en materia de función pública, Resolución conteniendo la relación de personas que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero competente en materia de función pública en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

7.3.- Una vez seleccionadas las personas aspirantes tras la superación del proceso selectivo deberán acceder, para el nombramiento y toma de posesión, a través de la sede electrónica de la CARM al procedimiento 1268, "Nombramiento y toma de posesión de personal funcionario de carrera en la Administración Pública de la Región de Murcia (excepto personal docente)", en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hace pública la Resolución de seleccionados. El indicado procedimiento le guiará en el proceso hasta su cumplimentación.

#### **8. Período de prácticas y acción formativa.**

8.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá recoger la necesidad de que los mismos realicen la acción formativa que determine la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, la cual se encargará de su organización.

#### **9. Lista de espera.**

9.1. Derivada de este proceso selectivo se constituirá una lista de espera para la selección del personal interino del Cuerpo objeto de la convocatoria que se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025).

9.2. Para poder formar parte de la lista de espera referida será necesario haberlo solicitado en la instancia de presentación a las pruebas selectivas y presentarse al primer ejercicio de la fase de oposición, sin que sea necesario obtener una puntuación mínima. La no presentación a dicho ejercicio supondrá la no inclusión en la lista de espera derivada del proceso selectivo correspondiente.

9.3. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

9.4. El orden en la lista de espera de las personas aspirantes se ajustará al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 100 puntos.

Los méritos no deberán ser aportados por las personas solicitantes y su valoración se realizará de oficio por la Dirección General competente en materia de función pública, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección:

a) Calificación obtenida en la fase de oposición (máximo 40 puntos):

La calificación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición se valorará de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición y la obtenida por el aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado, que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de la convocatoria, incluida aquella de la que derive esta lista de espera.

b) Experiencia por servicios prestados en la Administración Pública Regional (máximo 60 puntos).

Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento.

Los servicios se valorarán a razón de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción de 30 días.

9.5. En caso de empate se resolverá de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

a) Mayor puntuación obtenida en el mérito de calificación obtenida en la fase de oposición.

b) Mayor antigüedad en la Administración Pública Regional sin límite temporal en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo o de violencia de género.

d) Sexo infrarrepresentado acordado en el Plan de Igualdad donde debe aplicarse únicamente en favor de la mujer y no del hombre cuando el sexo femenino estuviera infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que formen parte del cuerpo o escala objeto de la correspondiente selección de conformidad con los datos del diagnóstico del referido Plan.

e) Sorteo efectuado en sesión pública, que se realizará con las letras del abecedario extrayendo una al azar que determinará el orden de los aspirantes.

9.6. Constitución de la lista de Espera.

La Dirección General competente en materia de función pública, hará pública la Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles, a través del enlace "Escrito de reclamación a la valoración de méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la

Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

Vistas las reclamaciones se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

#### 9.7. Entrada en vigor de las listas de espera.

El Consejero competente en materia de Función Pública, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la lista de espera así constituida y derogando la anteriormente vigente.

#### 9.8. Gestión de listas de espera.

Las Listas de espera constituidas se regirán, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la normativa regional que regula la selección de personal interino y laboral temporal.

### **10. Norma final.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 21 de mayo de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**2401 Orden de 21 de mayo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Inspección de Consumo de la Administración Pública Regional (Código BFS01L24-2).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2022 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2022) y con el Decreto n.º 439/2023, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2023 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2023), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

### Dispongo:

#### Primero.

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Inspección de Consumo de la Administración Pública Regional.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

#### Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

### **Tercero.**

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM de 11 de febrero), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 26 de octubre), en el Decreto nº 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 4 de junio), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM de 26 de junio).

### **Cuarto.**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

#### **Bases específicas:**

##### **1. Normas generales.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas de acceso libre, por el sistema de oposición, para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Inspección de Consumo de la Administración Pública Regional, derivadas de:

- 1 Plaza del Decreto número 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2022.
- 2 Plazas del Decreto n.º 439/2023, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2023.

1.2.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

##### **2. Requisitos de las personas candidatas.**

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que

regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Estar en posesión de la nacionalidad española.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de la titulación de Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o Grado o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

### **3. Solicitudes.**

3.1.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - ([Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios \(carm.es\).](#) )

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se registrarán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- Mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.
- Mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.5.- Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado precedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico.

Si la convocatoria incluye zonas al rellenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas habilitadas es que la lista de espera no contempla zonas.

3.6.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización de cualquiera de los ejercicios deberán aportar informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.7.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.8.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

#### **4. Admisión de las personas aspirantes.**

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión. Asimismo las personas aspirantes que lo deseen podrán, en dicho plazo, modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de subsanación", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes" o bien pinchando en el siguiente enlace [Trámites Genéricos \(carm.es\)](https://carm.es).

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

## **5. Tribunal.**

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y cuya composición será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General competente en materia de función pública, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

## **6. Fase de oposición.**

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional (BORM de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 9 de febrero de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Inspección de Consumo (BORM de 21 de febrero de 2018).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- Los ejercicios que han de regir el proceso selectivo son los establecidos en la Orden de 14 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueban los ejercicios de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional, para el turno de acceso libre. (BORM de 20 de febrero de 2025).

6.3.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- La actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "A".

6.5.- Las personas aspirantes que obtengan en cada ejercicio una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentas de su realización en la convocatoria por el sistema de acceso libre siguiente, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que obtenga la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, conforme lo establecido en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de las presentes pruebas selectivas.

6.6.- El primer ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de septiembre, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.7.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

### **7. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.**

7.1.- La Resolución de Seleccionados así como la relación complementaria de personas aprobadas se regirán por lo establecido en las bases generales octava, novena y décima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.2.- Una vez finalizada la fase de oposición a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública en la Dirección General competente en materia de función pública, Resolución conteniendo la relación de personas que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero competente en materia de función pública en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

7.3.- Una vez seleccionadas las personas aspirantes tras la superación del proceso selectivo deberán acceder, para el nombramiento y toma de posesión, a través de la sede electrónica de la CARM al procedimiento 1268, "Nombramiento y toma de posesión de personal funcionario de carrera en la Administración Pública de la Región de Murcia (excepto personal docente)", en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hace pública la Resolución de seleccionados. El indicado procedimiento le guiará en el proceso hasta su cumplimentación.

### **8. Período de prácticas y acción formativa.**

8.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá recoger la necesidad

de que los mismos realicen la acción formativa que determine la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, la cual se encargará de su organización.

### **9. Lista de espera.**

9.1. Derivada de este proceso selectivo se constituirá una lista de espera para la selección del personal interino del Cuerpo objeto de la convocatoria que se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025).

9.2. Para poder formar parte de la lista de espera referida será necesario haberlo solicitado en la instancia de presentación a las pruebas selectivas y presentarse al primer ejercicio de la fase de oposición, sin que sea necesario obtener una puntuación mínima. La no presentación a dicho ejercicio supondrá la no inclusión en la lista de espera derivada del proceso selectivo correspondiente.

9.3. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

9.4. El orden en la lista de espera de las personas aspirantes se ajustará al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 100 puntos.

Los méritos no deberán ser aportados por las personas solicitantes y su valoración se realizará de oficio por la Dirección General competente en materia de función pública, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección:

a) Calificación obtenida en la fase de oposición (máximo 40 puntos):

La calificación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición se valorará de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición y la obtenida por el aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado, que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de la convocatoria, incluida aquella de la que derive esta lista de espera.

b) Experiencia por servicios prestados en la Administración Pública Regional (máximo 60 puntos).

Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento.

Los servicios se valorarán a razón de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción de 30 días.

9.5. En caso de empate se resolverá de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

a) Mayor puntuación obtenida en el mérito de calificación obtenida en la fase de oposición.

b) Mayor antigüedad en la Administración Pública Regional sin límite temporal en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo o de violencia de género.

d) Sexo infrarrepresentado acordado en el Plan de Igualdad donde debe aplicarse únicamente en favor de la mujer y no del hombre cuando el sexo femenino estuviera infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que formen parte del cuerpo o escala objeto de la correspondiente selección de conformidad con los datos del diagnóstico del referido Plan.

e) Sorteo efectuado en sesión pública, que se realizará con las letras del abecedario extrayendo una al azar que determinará el orden de los aspirantes.

9.6. Constitución de la lista de Espera.

La Dirección General competente en materia de función pública, hará pública la Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles, a través del enlace "Escrito de reclamación a la valoración de méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

Vistas las reclamaciones se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

9.7. Entrada en vigor de las listas de espera.

El Consejero competente en materia de Función Pública, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la lista de espera así constituida y derogando la anteriormente vigente.

9.8. Gestión de listas de espera.

Las Listas de espera constituidas se registrarán, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la normativa regional que regula la selección de personal interino y laboral temporal.

#### **10. Norma final.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 21 de mayo de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**2402 Orden de 21 de mayo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 5 de marzo de 2025, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 16 de septiembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código AFX08P23-7).**

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 5 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Estadística de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

### Dispongo:

**Primero.-** Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización de la primera prueba del ejercicio único el día 9 de octubre de 2025, a las 17:00 horas en la Escuela de Formación e Innovación de la Región de Murcia, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de bolígrafo negro o azul.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: M. del Mar Iniesta Andreu

**Secretaría:** Asensio Sánchez Lorca

**Vocalía primera:** Olalla M. Cruz Mata

**Vocalía segunda:** Máximo Cosme Camacho Alonso

**Vocalía tercera:** Luis Hernández Piqueras

**Segundo.-** Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Estadística de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 16 de septiembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 20 de septiembre de 2024), con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden 5 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

**Tercero.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Cuarto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 21 de mayo de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**2403 Orden de 21 de mayo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 5 plazas del Cuerpo Técnico, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. (Código BFX16P23-7).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM nº 146, de 26 de junio de 2004),

### Dispongo

**Primero.-** Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

#### **Presidencia**

Titular: M. Lourdes Gutiérrez Pérez

Suplente: Francisco Martínez Alcaraz

#### **Secretaría**

Titular: Eva María Andreu Muñoz

Suplente: María Fernández Pérez

#### **Vocalía primera**

Titular: Joaquín Murcia Rubio

Suplente: Yolanda Nadal Guardia

#### **Vocalía segunda**

Titular: M. Carmen Molina Rodríguez

Suplente: M. Ángeles Navarro Mateos

#### **Vocalía tercera**

Titular: Francisco Robles López

Suplente: María Caballero Hernández

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del ejercicio único, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

**Segundo.-** Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 5 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa (BORM de 21 de junio de 2024), con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

**Tercero.-** Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "3609", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

**Cuarto.-** Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

**Quinto.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Sexto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 21 de mayo de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad Politécnica de Cartagena

**2404 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos de Universidad por promoción interna.**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024 y por el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, este Rectorado, conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 30 de abril de 2025,

**Resuelve:**

Convocar el correspondiente concurso de acceso, por el sistema de promoción interna, al Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos de Universidad de las plazas que se detallan en el anexo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que permite convocatorias de promoción interna para el acceso a dicho Cuerpo. Una plaza corresponde a la oferta de empleo público del año 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el 22 de mayo de 2024, y el resto de las plazas a la oferta de empleo público del año 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 15 de mayo de 2025. Las plazas están dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena y están incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo. La convocatoria se sujeta a las siguientes

**Bases:**

**Primera.- Normas generales.**

Los concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; por el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; el Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024 y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

**Segunda.- Requisitos de acceso.**

2.1.- Requisitos generales comunes:

a. Poseer la nacionalidad española, o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge, de quienes tengan la nacionalidad española y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no exista separación de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no exista separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de las personas trabajadoras, en los términos definidos por la legislación de la Unión Europea.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c. Que no exista separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni que haya inhabilitación para el desempeño de las funciones públicas. En el caso que no ostenten la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a docente de universidad.

e. Haber abonado los derechos de examen establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

2.2.- Requisitos específicos:

a. Pertenecer al Cuerpo de Profesoras y Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Personal Investigador Científico de los Organismos Públicos de Investigación y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo esta condición.

No podrán presentarse quienes pertenezcan al Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos de Universidad.

b. Estar acreditado para el Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos de Universidad. Se considera que posee la acreditación regulada en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio citado en la base primera, el profesorado acreditado conforme al Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre y el profesorado habilitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

### **Tercera.- Presentación de solicitudes.**

3.1.- Quienes deseen participar en esta convocatoria de promoción interna, deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena en la siguiente dirección <https://sede.upct.es/tramites> y acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>
- Con cl@ve, para quienes estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.
- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.4.- Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de estas.

3.5.- Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a. Documentación acreditativa de requisitos académicos.

- Hoja de servicios actualizada, expedida por el órgano de personal del organismo correspondiente. No tendrá que presentarla el profesorado en servicio activo de la Universidad Politécnica de Cartagena, si en su solicitud autorizan a la universidad a recabar dicha información.

- Copia de las certificaciones expedidas por el organismo competente en las cuales se acredite el cumplimiento, del requisito establecido en el apartado b) del punto 2.2 de la base segunda de esta convocatoria.

b. Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

- Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

- Aspirantes que pertenezcan a familia numerosa de categoría general deberán presentar el título que lo acredite.

c. Documentación acreditativa de exenciones sobre las tasas aplicables:

- Quienes tengan discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

- Quienes pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

- Quienes ostenten la condición de víctimas del terrorismo deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

- Quienes hayan sido víctimas de violencia de género deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

d. Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad. Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido

3.6. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	48,61 €
Carné joven	38,89 €
Familia numerosa general	12,15 €

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Tendrán una bonificación del 75 por 100 de la cuota, no acumulable a las anteriores, las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.

Tendrán una bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.

b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

No procederá la devolución de los derechos por participación en procesos selectivos en los casos de renuncia o exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por la persona aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se realizará por TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

3.8 Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web al finalizar el registro de la solicitud. Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. La persona interesada podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.9. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

3.10. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser expedidos por las autoridades competentes y legalizados cuando proceda. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

#### **Cuarta.- Admisión al proceso selectivo.**

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena, <https://tablon.upct.es/> y en la dirección electrónica, [https://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id\\_cat=1](https://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id_cat=1).

4.2.- Contra esta resolución, las personas aspirantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución, para alegar frente a la misma, o en su caso, subsanar el defecto que haya motivado su exclusión de la relación de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a su admisión, no podrá participar definitivamente en el proceso selectivo.

4.3.- Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos

meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

#### **Quinta.- Publicaciones.**

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones y notificaciones a las que dé lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena <https://tablon.upct.es/> y en la dirección electrónica [https://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id\\_cat=1](https://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id_cat=1).

#### **Sexta.- Comisión de Selección.**

6.1.- Cada concurso de acceso será juzgado por una Comisión nombrada por el Rector en la forma establecida en el Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024, que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://lex.upct.es/download/681c33a3-f2cd-47f9-b28a-0a1337574eb2>.

6.2.- A la Comisión de Selección podrá asistir, con voz, pero sin voto, una persona designada por la Junta de Personal Docente e Investigador que será un docente de la Universidad con vinculación permanente.

#### **Séptima.- Desarrollo de los concursos.**

El desarrollo del concurso se regirá por lo establecido en el Título III del Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024.

#### **Octava.- Propuesta de adjudicación y reclamación.**

La propuesta de adjudicación del concurso y la reclamación contra dicha propuesta se regirán por lo establecido en los artículos 17 y 18 del Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024.

#### **Novena.- Presentación de documentos.**

9.1.- Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de adjudicación de la Comisión de Selección sin haberse presentado ninguna o en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a quienes hubieran sido propuestos para la provisión de la plaza para que, en el plazo de veinte días hábiles, presenten en la Unidad de Recursos Humanos los siguientes documentos:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad. Para quienes no tengan nacionalidad española, la referencia a DNI/NIF debe ser entendida al documento equivalente.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de aquellos que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad, o el ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o privada o percibiendo alguna pensión.

9.2.- Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, emitidos por las autoridades competentes y legalizados. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

9.3.- Las personas que tuvieran la condición de personal funcionario de carrera en activo, estarán exentos de justificar documentalmente su condición, debiendo presentar certificación extendida por el órgano competente de la Administración de la que dependieran para acreditar su condición de personal funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### **Décima. - Nombramientos.**

10.1.- Los nombramientos propuestos por la Comisión de Selección serán efectuados por el Rector de la UPCT. En caso de que la persona propuesta no presentase en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el artículo anterior, el Rector procederá al nombramiento de la siguiente persona en el orden de valoración formulado, previo informe favorable de la Comisión.

10.2.- Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro de Personal a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y comunicados al Consejo de Universidades. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo, área de conocimiento y centro, así como su código en la relación de puestos de trabajo.

10.3.- En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, la persona propuesta deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá, en su caso, la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate con los derechos y deberes que le son propios.

#### **Decimoprimera.- Duración del concurso.**

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la propuesta de provisión del concurso no podrá exceder de seis meses, A los efectos del cómputo de dicho plazo, se excluirá el mes de agosto durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones.

#### **Decimosegunda.- Incompatibilidades.**

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

**Decimotercera.- Plazo de disponibilidad de la información.**

Toda la información sobre este proceso selectivo estará disponible durante un plazo de cinco años en la página web de la Universidad. El plazo se empieza a contar desde la fecha de la resolución del concurso público.

**Decimocuarta.- Norma final.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

Cartagena, 21 de mayo de 2025.—El Vicerrector de Profesorado y Docencia, por delegación de competencias del Rector, por Resolución R-655/24, de 22 de julio (BORM 24-07- 2024), Juan Monzó Cabrera.

**ANEXO**

Código:	<b>24CU07</b>
Área de conocimiento:	<b>Ingeniería Hidráulica</b>
Departamento:	Ingeniería Minera y Civil
Centro:	ETS Ing. Caminos, Canales y Puertos y de Ing. de Minas
Cuerpo docente:	Catedráticas y Catedráticos de Universidad
Plaza RPT:	CU653
Perfil docente e investigador:	Docencia e investigación en Ingeniería Hidráulica

Código:	<b>25CU01</b>
Área de conocimiento:	<b>Ingeniería Telemática</b>
Departamento:	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Cuerpo docente:	Catedráticas y Catedráticos de Universidad
Plaza RPT:	CU668
Perfil docente e investigador:	Docencia e investigación en Ingeniería Telemática

Código:	<b>25CU02</b>
Área de conocimiento:	<b>Ingeniería Telemática</b>
Departamento:	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Cuerpo docente:	Catedráticas y Catedráticos de Universidad
Plaza RPT:	CU669
Perfil docente e investigador:	Docencia e investigación en Ingeniería Telemática

Código:	<b>25CU03</b>
Área de conocimiento:	<b>Lenguajes y Sistemas Informáticos</b>
Departamento:	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Cuerpo docente:	Catedráticas y Catedráticos de Universidad
Plaza RPT:	CU681
Perfil docente e investigador:	Docencia e investigación en Lenguajes y Sistemas Informáticos

Código:	<b>25CU04</b>
Área de conocimiento:	<b>Teoría de la Señal y las Comunicaciones</b>
Departamento:	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Cuerpo docente:	Catedráticas y Catedráticos de Universidad
Plaza RPT:	CU671
Perfil docente e investigador:	Docencia e investigación en Teoría de la Señal y Comunicaciones

Código:	<b>25CU05</b>
Área de conocimiento:	<b>Teoría de la Señal y las Comunicaciones</b>
Departamento:	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Cuerpo docente:	Catedráticas y Catedráticos de Universidad
Plaza RPT:	CU682
Promoción interna:	SI

Código:	<b>25CU06</b>
Área de conocimiento:	<b>Economía Financiera y Contabilidad</b>
Departamento:	Economía, Contabilidad y Finanzas
Centro:	Facultad de Ciencias de la Empresa
Cuerpo docente:	Catedráticas y Catedráticos de Universidad
Plaza RPT:	CU670
Perfil docente e investigador:	Docencia e investigación en Economía Financiera y Contabilidad

Código:	<b>25CU07</b>
Área de conocimiento:	<b>Arquitectura y Tecnología de Computadores</b>
Departamento:	Electrónica, Tecnología de Computadoras y Proyectos
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Cuerpo docente:	Catedráticas y Catedráticos de Universidad
Plaza RPT:	CU673
Perfil docente e investigador:	Docencia e investigación en Arquitectura y Tecnología de Computadores

Código:	<b>25CU08</b>
Área de conocimiento:	<b>Electrónica</b>
Departamento:	Electrónica, Tecnología de Computadoras y Proyectos
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Cuerpo docente:	Catedráticas y Catedráticos de Universidad
Plaza RPT:	CU674
Perfil docente e investigador:	Docencia e investigación en Electrónica

Código:	<b>25CU09</b>
Área de conocimiento:	<b>Proyectos de Ingeniería</b>
Departamento:	Electrónica, Tecnología de Computadoras y Proyectos
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas
Cuerpo docente:	Catedráticas y Catedráticos de Universidad
Plaza RPT:	CU675
Perfil docente e investigador:	Docencia e investigación en Proyectos de Ingeniería

Código:	<b>25CU10</b>
Área de conocimiento:	<b>Matemática Aplicada</b>
Departamento:	Matemática Aplicada y Estadística
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica
Cuerpo docente:	Catedráticas y Catedráticos de Universidad
Plaza RPT:	CU680
Perfil docente e investigador:	Docencia e investigación en Matemática Aplicada

Código:	<b>25CU11</b>
Área de conocimiento:	<b>Expresión Gráfica en la Ingeniería</b>
Departamento:	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Cuerpo docente:	Catedráticas y Catedráticos de Universidad
Plaza RPT:	CU676
Perfil docente e investigador:	Docencia e investigación en Expresión Gráfica en la Ingeniería

Código:	<b>25CU12</b>
Área de conocimiento:	<b>Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras</b>
Departamento:	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica
Cuerpo docente:	Catedráticas y Catedráticos de Universidad
Plaza RPT:	CU677
Perfil docente e investigador:	Docencia e investigación en Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras

Código:	<b>25CU13</b>
Área de conocimiento:	<b>Física Aplicada</b>
Departamento:	Física Aplicada y Tecnología Naval
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Cuerpo docente:	Catedráticas y Catedráticos de Universidad
Plaza RPT:	CU678
Perfil docente e investigador:	Docencia e investigación en Física Aplicada

Código:	<b>25CU14</b>
Área de conocimiento:	<b>Ingeniería Agroforestal</b>
Departamento:	Ingeniería Agronómica
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica
Cuerpo docente:	Catedráticas y Catedráticos de Universidad
Plaza RPT:	CU679
Perfil docente e investigador:	Docencia e investigación en Ingeniería Agroforestal

Código:	<b>25CU15</b>
Área de conocimiento:	<b>Organización de Empresas</b>
Departamento:	Economía de la Empresa
Centro:	Facultad de Ciencias de la empresa
Cuerpo docente:	Catedráticas y Catedráticos de Universidad
Plaza RPT:	CU672
Perfil docente e investigador:	Docencia e investigación en Organización de Empresas

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad Politécnica de Cartagena

### **2405 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Profesoras y Profesores Titulares de Universidad.**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024 y por el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, este Rectorado, conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 30 de abril de 2025,

#### **Resuelve:**

Convocar el correspondiente concurso de acceso al Cuerpo de Profesoras y Profesores Titulares de Universidad de las plazas que se detallan en el anexo, de acuerdo con lo previsto en la oferta de empleo público del año 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el 15 de mayo de 2025. Las plazas están dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena y está incluida en su vigente relación de puestos de trabajo. La convocatoria se sujeta a las siguientes

#### **Bases:**

##### **Primera.- Normas generales.**

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; por el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; el Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024 y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

**Segunda.- Requisitos de acceso.**

## 2.1.- Requisitos generales comunes:

a. Poseer la nacionalidad española, o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge, de quienes tengan la nacionalidad española y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no exista separación de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no exista separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de las personas trabajadoras, en los términos definidos por la legislación de la Unión Europea.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c. Que no exista separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni que haya inhabilitación para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de aspirantes que no ostenten la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a docente de universidad.

e. Haber abonado los derechos de examen establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

## 2.2.- Requisitos específicos:

- Estar acreditado para el Cuerpo de Profesoras y Profesores Titulares de Universidad, o bien disponer del certificado de estar habilitado en el Cuerpo de Titulares de Universidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el cual se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos o bien poseer la condición de funcionario del Cuerpo de Profesoras y Profesores Titulares de Universidad o de Catedráticas y Catedráticos de Universidad, en este caso es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que se obtuvo una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

**Tercera.- Presentación de solicitudes.**

3.1.- Quienes deseen participar en esta convocatoria, deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena en la siguiente dirección <https://sede.upct.es/tramites> y acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>
- Con cl@ve, para quienes que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.
- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.4.- Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de estas.

3.5.- Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a. Documentación acreditativa de requisitos académicos.

- Copia de la certificación expedida por el organismo competente en la que se acredite el cumplimiento, de cualquiera de los requisitos establecidos en el punto 2.2 de la base segunda de esta convocatoria.

Estarán exentas de presentar la certificación a que se refiere el párrafo anterior aquellas personas que pertenezcan al Cuerpo de Profesoras y Profesores Titulares de Universidad o de Catedráticas y Catedráticos de Universidad. En su caso, presentarán hoja de servicios actualizada, expedida por el órgano de personal del organismo correspondiente, para acreditar el tiempo transcurrido desde que obtuvo una plaza mediante concurso de acceso en otra universidad.

Estará exento de aportar la hoja de servicios, el profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios en servicio activo de la Universidad Politécnica de Cartagena si en su solicitud autoriza a la universidad a recabar dicha información.

b. Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

- Las personas aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

- Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

- Los aspirantes que pertenezcan a familia numerosa de categoría general deberán presentar el título que lo acredite.

c. Documentación acreditativa de exenciones sobre las tasas aplicables:

- Quienes tengan discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

- Quienes pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

- Quienes ostenten la condición de víctimas del terrorismo deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

- Quienes hayan sido víctimas de violencia de género deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

d. Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad. Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido

3.6. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	48,61 €
Carné joven	38,89 €
Desempleado	12,15 €
Familia numerosa general	12,15 €

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Tendrán la bonificación del 75 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán una bonificación del 75 por 100 de la cuota, no acumulable a las anteriores, las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.

Tendrán una bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.

b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

No procederá la devolución de los derechos por participación en procesos selectivos en los casos de renuncia o exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por la persona aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se realizará por TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

3.8 Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web al finalizar el registro de la solicitud. Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. La persona interesada podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.9. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

3.10. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser expedidos por las autoridades competentes y legalizados cuando proceda. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

#### **Cuarta.- Admisión al proceso selectivo.**

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena, <https://tablon.upct.es/> y en la dirección electrónica, [https://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id\\_cat=1](https://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id_cat=1).

4.2.- Contra esta resolución, las personas aspirantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución, para alegar frente a la misma, o en su caso, subsanar el defecto que haya motivado su exclusión de la relación de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a su admisión, no podrá participar definitivamente en el proceso selectivo.

4.3.- Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón oficial electrónico de la

Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

#### **Quinta.- Publicaciones.**

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones y notificaciones a las que dé lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena <https://tablon.upct.es/> y en la dirección electrónica [https://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id\\_cat=1](https://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id_cat=1).

#### **Sexta.- Comisión de Selección.**

6.1.- Cada concurso de acceso será juzgado por una Comisión nombrada por el Rector en la forma establecida en el Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024, que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://lex.upct.es/download/681c33a3-f2cd-47f9-b28a-0a1337574eb2>.

6.2.- A la Comisión de Selección podrá asistir, con voz, pero sin voto, una persona designada por la Junta de Personal Docente e Investigador que será un docente de la Universidad con vinculación permanente.

#### **Séptima.- Desarrollo de los concursos.**

El desarrollo del concurso se regirá por lo establecido en el Título III del Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024.

#### **Octava.- Propuesta de adjudicación y reclamación.**

La propuesta de adjudicación del concurso y la reclamación contra dicha propuesta se regirán por lo establecido en los artículos 17 y 18 del Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024.

#### **Novena.- Presentación de documentos.**

9.1.- Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de adjudicación de la Comisión de Selección sin haberse presentado ninguna o en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a quienes hubieran sido propuestos para la provisión de la plaza para que, en el plazo de veinte días hábiles, presenten en la Unidad de Recursos Humanos los siguientes documentos:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad. Para quienes no tengan nacionalidad española, la referencia a DNI/NIF debe ser entendida al documento equivalente.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de aquellos que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad, o el ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o privada o percibiendo alguna pensión.

9.2.- Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, emitidos por las autoridades competentes y legalizados. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

9.3.- Las personas que tuvieran la condición de personal funcionario de carrera en activo, estarán exentos de justificar documentalmente su condición, debiendo presentar certificación extendida por el órgano competente de la Administración de la que dependieran para acreditar su condición de personal funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### **Décima.- Nombramientos.**

10.1.- Los nombramientos propuestos por la Comisión de Selección serán efectuados por el Rector de la UPCT. En caso de que la persona propuesta no presentase en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el artículo anterior, el Rector procederá al nombramiento de la siguiente persona en el orden de valoración formulado, previo informe favorable de la Comisión.

10.2.- Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro de Personal a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y comunicados al Consejo de Universidades. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo, área de conocimiento y centro, así como su código en la relación de puestos de trabajo.

10.3.- En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, la persona propuesta deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá, en su caso, la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate con los derechos y deberes que le son propios.

#### **Decimoprimera.- Duración del concurso.**

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la propuesta de provisión del concurso no podrá exceder de seis meses, A los efectos del cómputo de dicho plazo, se excluirá el mes de agosto durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones.

#### **Decimosegunda.- Incompatibilidades.**

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

**Decimotercera.- Plazo de disponibilidad de la información.**

Toda la información sobre este proceso selectivo estará disponible durante un plazo de cinco años en la página web de la Universidad. El plazo se empieza a contar desde la fecha de la resolución del concurso público.

**Decimocuarta.- Norma final.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

Cartagena, a 22 de mayo de 2025.—El Vicerrector de Profesorado y Docencia, por delegación de competencias del Rector, por Resolución R-655/24, de 22 de julio (BORM 24-07- 2024), Juan Monzó Cabrera.

**ANEXO**

Código:	<b>25TU01</b>
Área de conocimiento:	<b>Ingeniería Telemática</b>
Departamento:	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Cuerpo docente:	Profesoras y Profesores Titulares de Universidad
Plaza RPT:	TU691
Perfil docente e investigador:	Docencia e investigación en Ingeniería Telemática

Código:	<b>25TU02</b>
Área de conocimiento:	<b>Ingeniería Telemática</b>
Departamento:	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Cuerpo docente:	Profesoras y Profesores Titulares de Universidad
Plaza RPT:	TU692
Perfil docente e investigador:	Docencia e investigación en Ingeniería Telemática

Código:	<b>25TU03</b>
Área de conocimiento:	<b>Ingeniería Telemática</b>
Departamento:	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Cuerpo docente:	Profesoras y Profesores Titulares de Universidad
Plaza RPT:	TU693
Perfil docente e investigador:	Docencia e investigación en Ingeniería Telemática

Código:	<b>25TU04</b>
Área de conocimiento:	<b>Arquitectura y Tecnología de Computadores</b>
Departamento:	Electrónica, Tecnología de Computadoras y Proyectos
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Cuerpo docente:	Profesoras y Profesores Titulares de Universidad
Plaza RPT:	TU685
Perfil docente e investigador:	Docencia e investigación en Arquitectura y Tecnología de Computadores

Código:	<b>25TU05</b>
Área de conocimiento:	<b>Proyectos de Ingeniería</b>
Departamento:	Electrónica, Tecnología de Computadoras y Proyectos
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Cuerpo docente:	Profesoras y Profesores Titulares de Universidad
Plaza RPT:	TU686
Perfil docente e investigador:	Docencia e investigación en Proyectos de Ingeniería



Código:	<b>25TU06</b>
Área de conocimiento:	<b>Construcciones Navales</b>
Departamento:	Física Aplicada y Tecnología Naval
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica
Cuerpo docente:	Profesoras y Profesores Titulares de Universidad
Plaza RPT:	TU687
Perfil docente e investigador:	Docencia e investigación en Construcciones Navales

Código:	<b>25TU07</b>
Área de conocimiento:	<b>Física Aplicada</b>
Departamento:	Física Aplicada y Tecnología Naval
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Cuerpo docente:	Profesoras y Profesores Titulares de Universidad
Plaza RPT:	TU688
Perfil docente e investigador:	Docencia e investigación en Física Aplicada

Código:	<b>25TU08</b>
Área de conocimiento:	<b>Explotación de Minas</b>
Departamento:	Ingeniería Minera y Civil
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas
Cuerpo docente:	Profesoras y Profesores Titulares de Universidad
Plaza RPT:	TU689
Perfil docente e investigador:	Docencia e investigación en Explotación de Minas

Código:	<b>25TU09</b>
Área de conocimiento:	<b>Ingeniería del Terreno</b>
Departamento:	Ingeniería Minera y Civil
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas
Cuerpo docente:	Profesoras y Profesores Titulares de Universidad
Plaza RPT:	TU690
Perfil docente e investigador:	Docencia e investigación en Ingeniería del Terreno

Código:	<b>25TU10</b>
Área de conocimiento:	<b>Composición Arquitectónica</b>
Departamento:	Arquitectura y Tecnología de la Edificación
Centro:	Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación
Cuerpo docente:	Profesoras y Profesores Titulares de Universidad
Plaza RPT:	TU683
Perfil docente e investigador:	Docencia e investigación en Composición Arquitectónica

Código:	<b>25TU11</b>
Área de conocimiento:	<b>Construcciones Arquitectónicas</b>
Departamento:	Arquitectura y Tecnología de la Edificación
Centro:	Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación



Cuerpo docente:	Profesoras y Profesores Titulares de Universidad
Plaza RPT:	TU684
Perfil docente e investigador:	Docencia e investigación en Construcciones Arquitectónicas

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2406 Resolución de la Directora General del Servicio Murciano de Salud por la que se rectifica el error de la resolución, de 11 de febrero de 2025, por la que se acuerda otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Dolores Marín Carrillo contra la Resolución del tribunal de selección designado para juzgar las pruebas selectivas para cubrir 885 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por resolución de 19 de diciembre de 2022 (BORM 294 de 22/12/2022), por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.**

### Antecedentes

**Primero.** El pasado 11 de febrero de 2025, la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud dictó Resolución por la que otorgó trámite de audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Dolores Marín Carrillo, a quienes participan en el proceso selectivo convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 19 de diciembre de 2022 (BORM núm. 294, de 22/12/2022), para cubrir 885 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna.

**Segundo.** Se ha advertido un error en el encabezado de la citada Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de enero de 2025, al figurar el encabezado categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Nutrición Humana y Dietética cuando debió figurar categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería.

Por ello, procede que por la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud se dicte Resolución de rectificación de errores de la dictada el pasado 30 de enero de 2025.

### Fundamentos de derecho

**Primero.-** El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece:

«Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

**Segundo.-** Reiterada jurisprudencia, entre otras, las Sentencias del Tribunal Supremo de 15 de febrero de 2006 (RJ 2006/1754), de 18 de junio de 2001 (RJ 2001/9512) y de 11 de diciembre de 1993 (RJ 1993/10065), declaran que

debe entenderse por errores materiales a los efectos del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, antes citado, los siguientes:

1. Las simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.
2. El error que se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.
3. El error que se aprecie de forma patente y clara, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.
4. Aquellos que no constituyan una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica).
5. Aquel que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión.

**Tercero.-** La normativa y jurisprudencia anteriormente citadas, conducen a declarar que en el presente caso se ha producido un error material evidente al transcribir el apartado del baremo de méritos en el que debe valorarse el título universitario de máster que es el B5 y no el B9 como se indica en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 11 de octubre de 2023.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Servicio Jurídico de Recursos Humanos, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM N.º 7 de 10/01/2003),

#### Resuelvo

**Primero.-** Rectificar la Resolución, de 11 de febrero de 2025, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que otorgó trámite de audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto por **D.ª María Dolores Marín Carrillo**, a quienes participan en el proceso selectivo convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 19 de diciembre de 2022 (BORM núm. 294, de 22/12/2022), para cubrir 885 plazas de la categoría de diplomado sanitario no especialista, opción Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna.

En el encabezado

**Donde dice:**

«Categoría de Diplomado Sanitario no especialista, opción **Nutrición Humana y Dietética**».

**Debe decir:**

«Categoría de Diplomado Sanitario no especialista, opción **Enfermería**».

**Segundo.-** El plazo para alegar y presentar los documentos y justificaciones que se consideren pertinentes comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 16 de marzo de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, M.ª del Carmen Riobó Serván.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2407 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se acuerda otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto por D.<sup>a</sup> Carmen Mompeán Hellín, contra la Resolución de 28 de noviembre de 2024, del tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por Resolución del Director Gerente del citado organismo de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298 de 28-12-2022), por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes.**

D.<sup>a</sup> Carmen Mompeán Hellín, ha interpuesto recurso de alzada contra la Resolución de 28 de noviembre de 2024, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de personal de servicios, opción celador-subalterno por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 28/12/2022), por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes.

En dicho recurso de alzada, la interesada se muestra disconforme respecto a la puntuación obtenida en el apartado B4 del baremo(formación continuada), y solicita que le sean valorados 6 cursos de la escuela oficial de idiomas por valor de 120 horas cada uno, pasando la puntuación del apartado B del baremo de 6,1584 puntos a 8 puntos.

Por ello, dado que la resolución que se adopte como consecuencia del citado recurso de alzada, podría afectar al resto de participantes en el proceso selectivo indicado, de conformidad con lo que establece el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

#### **Resuelvo**

Dar trámite de audiencia a los interesados en el citado procedimiento, otorgándoles un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.



En todo caso, se informa a las personas interesadas de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por la Sra. Mompeán Hellín, así como a obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos de este Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [tramites\\_sjrrhh\\_sms@carm.es](mailto:tramites_sjrrhh_sms@carm.es)

Murcia, a 5 de mayo de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, M.<sup>a</sup> Carmen Riobó Serván.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2408 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el ciclo inicial de implantación, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiofarmacia, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre).**

**1)** Por Resolución de 8 de noviembre de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiofarmacia del Servicio Murciano de Salud.

**2)** De conformidad con lo establecido en la base específica 6.5 de la convocatoria, las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación. El plazo de presentación de solicitudes, para el ciclo inicial de implantación, finalizó en un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, es decir, el 23 de diciembre de 2024.

**3)** Transcurrido dicho plazo, no consta la presentación de ninguna solicitud de participación en el citado concurso de traslados, ciclo inicial de implantación, por lo que procede declarar desierto el procedimiento por ausencia de participantes en el mismo.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelve

**1)** Declarar desierto el procedimiento de provisión de puestos mediante concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiofarmacia del Servicio Murciano de Salud, convocado por medio de Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), por ausencia de participantes al mismo.

**2)** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de mayo de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2409 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el ciclo inicial de implantación, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Geriatria, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre).**

**1)** Por Resolución de 8 de noviembre de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Geriatria del Servicio Murciano de Salud.

**2)** De conformidad con lo establecido en la base específica 6.5 de la convocatoria, las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación. El plazo de presentación de solicitudes, para el ciclo inicial de implantación, finalizó en un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, es decir, el 23 de diciembre de 2024.

**3)** Transcurrido dicho plazo, no consta la presentación de ninguna solicitud de participación en el citado concurso de traslados, ciclo inicial de implantación, por lo que procede declarar desierto el procedimiento por ausencia de participantes en el mismo.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelve

**1)** Declarar desierto el procedimiento de provisión de puestos mediante concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Geriatria del Servicio Murciano de Salud, convocado por medio de Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), por ausencia de participantes al mismo.

**2)** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de mayo de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2410 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el ciclo inicial de implantación, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre).**

1) Por Resolución de 8 de noviembre de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM nº 271, de 21 de noviembre), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Plástica, Estética y Reparadora del Servicio Murciano de Salud.

2) De conformidad con lo establecido en la base específica 6.5 de la convocatoria, las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación. El plazo de presentación de solicitudes, para el ciclo inicial de implantación, finalizó en un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, es decir, el 23 de diciembre de 2024.

3) Transcurrido dicho plazo, no consta la presentación de ninguna solicitud de participación en el citado concurso de traslados, ciclo inicial de implantación, por lo que procede declarar desierto el procedimiento por ausencia de participantes en el mismo.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelve

1) Declarar desierto el procedimiento de provisión de puestos mediante concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Plástica, Estética y Reparadora del Servicio Murciano de Salud, convocado por medio de Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), por ausencia de participantes al mismo.

2) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de mayo de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2411 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el ciclo inicial de implantación, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Pediátrica, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre).**

**1)** Por Resolución de 8 de noviembre de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Pediátrica del Servicio Murciano de Salud.

**2)** De conformidad con lo establecido en la base específica 6.5 de la convocatoria, las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación. El plazo de presentación de solicitudes, para el ciclo inicial de implantación, finalizó en un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, es decir, el 23 de diciembre de 2024.

**3)** Transcurrido dicho plazo, no consta la presentación de ninguna solicitud de participación en el citado concurso de traslados, ciclo inicial de implantación, por lo que procede declarar desierto el procedimiento por ausencia de participantes en el mismo.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelve**

**1)** Declarar desierto el procedimiento de provisión de puestos mediante concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Pediátrica del Servicio Murciano de Salud, convocado por medio de Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), por ausencia de participantes al mismo.

**2)** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de mayo de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2412 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el ciclo inicial de implantación, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Oral y Maxilofacial, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre).**

**1)** Por Resolución de 8 de noviembre de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Oral y Maxilofacial del Servicio Murciano de Salud.

**2)** De conformidad con lo establecido en la base específica 6.5 de la convocatoria, las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación. El plazo de presentación de solicitudes, para el ciclo inicial de implantación, finalizó en un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, es decir, el 23 de diciembre de 2024.

**3)** Transcurrido dicho plazo, no consta la presentación de ninguna solicitud de participación en el citado concurso de traslados, ciclo inicial de implantación, por lo que procede declarar desierto el procedimiento por ausencia de participantes en el mismo.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### Resuelve

**1)** Declarar desierto el procedimiento de provisión de puestos mediante concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Oral y Maxilofacial del Servicio Murciano de Salud, convocado por medio de Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), por ausencia de participantes al mismo.

**2)** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de mayo de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2413 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el ciclo inicial de implantación, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Cardiovascular, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre).**

**1)** Por Resolución de 8 de noviembre de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Cardiovascular del Servicio Murciano de Salud.

**2)** De conformidad con lo establecido en la base específica 6.5 de la convocatoria, las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación. El plazo de presentación de solicitudes, para el ciclo inicial de implantación, finalizó en un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, es decir, el 23 de diciembre de 2024.

**3)** Transcurrido dicho plazo, no consta la presentación de ninguna solicitud de participación en el citado concurso de traslados, ciclo inicial de implantación, por lo que procede declarar desierto el procedimiento por ausencia de participantes en el mismo.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelve**

**1)** Declarar desierto el procedimiento de provisión de puestos mediante concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Cardiovascular del Servicio Murciano de Salud, convocado por medio de Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), por ausencia de participantes al mismo.

**2)** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de mayo de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2414 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el ciclo inicial de implantación, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Bioquímica Clínica, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre).**

**1)** Por Resolución de 8 de noviembre de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Bioquímica Clínica del Servicio Murciano de Salud.

**2)** De conformidad con lo establecido en la base específica 6.5 de la convocatoria, las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación. El plazo de presentación de solicitudes, para el ciclo inicial de implantación, finalizó en un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, es decir, el 23 de diciembre de 2024.

**3)** Transcurrido dicho plazo, no consta la presentación de ninguna solicitud de participación en el citado concurso de traslados, ciclo inicial de implantación, por lo que procede declarar desierto el procedimiento por ausencia de participantes en el mismo.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelve:**

**1)** Declarar desierto el procedimiento de provisión de puestos mediante concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Bioquímica Clínica del Servicio Murciano de Salud, convocado por medio de Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), por ausencia de participantes al mismo.

**2)** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de mayo de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2415 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, convocado mediante Resolución de 29 de julio de 2024 del mismo órgano (BORM n.º 177, de 31 de julio).**

**Primero.-** Por Resolución de 29 de julio de 2024 (BORM n.º 177, de 31 de julio), de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud del Servicio Murciano de Salud.

La base decimoprimera de dicha convocatoria establece que la resolución de este concurso se ajustará a lo regulado en la base decimoprimera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024), y por lo previsto en la convocatoria.

**Segundo.-** Por Resolución de 8 de octubre de 2024, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, se designó la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los aspirantes admitidos en este concurso de traslados (BORM n.º 244, de 19 de octubre).

**Tercero.-** Con fecha 29 de enero de 2025, la Comisión de Valoración dictó Resolución que aprobó el listado provisional de puntuación y adjudicación de destinos, del ciclo inicial de implantación (BORM n.º 26, de 1 de febrero). Contra la misma cabía formular reclamaciones en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a su publicación.

**Cuarto.-** Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas, la Comisión de Valoración, por Resolución de 3 de marzo de 2025, aprobó el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos en el ciclo inicial de implantación (BORM n.º 53, de 5 de marzo). Contra la misma cabía interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

Una vez resueltos los recursos de alzada interpuestos corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud dictar la resolución por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación, de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### **Resuelvo**

**Primero.-** Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación, para la provisión de plazas de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, del Servicio Murciano de Salud convocado por Resolución de 29 de julio de 2024 (BORM n.º 177, de 31 de julio).

A tal efecto, en el Anexo I se hace constar el listado definitivo de aspirantes que han obtenido plaza con indicación de la puntuación alcanzada.

Asimismo, en el Anexo II se relaciona a los aspirantes a los que no se ha adjudicado plaza.

**Segundo.-** Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad convocado por otra Administración Pública.

**Tercero.-** El plazo de toma de posesión será el establecido en la base decimosegunda de la convocatoria. Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar, en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados.

**Cuarto.-** De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta, apartado 5, de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, no serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Murcia, 16 de mayo de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

## ANEXO I

### LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

**Categoría/opción: Facultativo Sanitario Especialista / Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud**

Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.	CIAS
1	548.5	***5652**	RIPOLL SPITERI, EDUARDO	EAP MURCIA - SANTA MARÍA DE GRACIA / MAÑANA	0801360103Z
2	405.65	***2718**	MARTÍ HITA, DIEGO	EAP ARCHENA / TARDE PRIMARIA	0801080117F
3	401.6	***2573**	GUIRAO MANZANO, JOSE	EAP MOLINA ANTONIO GARCIA / MAÑANA / Plaza de Nueva Creación.	0801270130V
4	382.75	***7473**	MORALES PAYÁN, JUAN ARMANDO	EAP MURCIA - VISTA ALEGRE / MAÑANA	0801380103G
5	380.05	***0035**	GÓMEZ FIÑANA, ANTONIO	EAP MURCIA - SANTA MARÍA DE GRACIA / MAÑANA	0801360105Q
6	379.15	***5982**	ROMERO VALDES, JULIO	EAP MURCIA - SAN ANDRES / MAÑANA	0801320104N
7	368.6	***3775**	GARCÍA MOLINA, JESÚS	EAP MURCIA - VISTA ALEGRE / MAÑANA	0801380121E
8	367.35	***5473**	MONREAL SÁNCHEZ, SALVADOR	EAP MURCIA - ALJUCER / MAÑANA/TARDE	0801520105M
10	360.4	***1193**	JUAN ALCARAZ, FRANCISCO EMILIO	EAP MURCIA - BENIAJAN / MAÑANA	0801100103Y
11	360.35	***6485**	FERRER MORA, ANTONIO	EAP MURCIA - VISTA ALEGRE / MAÑANA	0801380122T
13	353.4	***8734**	ALTED ARACIL, CARLOS	EAP MURCIA - SAN ANDRES / MAÑANA	0801320117W
14	352	***5339**	ALONSO DIAZ, JOSE LUIS	EAP CARTAGENA - MOLINOS MARFAGONES / MAÑANA/TARDE / COMPARTIDO con el Consultorio de SAN ISIDRO	0802010110H
15	350.4	***8293**	LEAL HERNANDEZ, MARIANO	EAP MURCIA - LA ÑORA / MAÑANA	0801250102E
17	342.95	***7992**	REQUENA FERRER, ROSA MARIA	EAP CARTAGENA - CASCO ANTIGUO / MAÑANA	0802020104F



Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.	CIAS
19	341.65	***5251**	UCEDA GÓMEZ, MARÍA ESTHER	EAP MURCIA - SAN ANDRES / MAÑANA	0801320105J
20	340.35	***6684**	GOMARIZ PEREZ, ISABEL	EAP MOLINA JESÚS MARÍN / MAÑANA	0801420101M
22	335	***2917**	GONZALEZ CARRILERO, BRIGIDA	EAP MURCIA - CENTRO / MAÑANA	0801300111Y
23	334.75	***6664**	CASTELLON HERNANDEZ, BEATRIZ	EAP MURCIA - CENTRO / MAÑANA	0801300101L
24	324.4	***1355**	ROMAN GARCIA, CELIA	EAP MURCIA - EL RANERO / MAÑANA	0801500101B
25	323.2	***3672**	ZAMORANO ANDRES, FRANCISCA	EAP CARTAGENA - SAN ANTON / MAÑANA/TARDE	0802140112R
26	321.65	***1813**	LAFUENTE SALANOVA, FRANCISCO MANUEL	EAP MURCIA - SAN ANDRES / MAÑANA	0801320113K
27	319.9	***0170**	MORENO ABADÍA, MARIA PILAR	EAP MURCIA - BARRIO DEL CARMEN / MAÑANA	0801090109V
28	316.7	***8358**	NICOLAS SANCHEZ, MARIA ENCARNA	EAP LORCA - CENTRO / MAÑANA / COMPARTIDO con el P.E.A. RAMONETE (Guardias At. Continuada)	0803030104P
29	315.65	***3940**	NUÑEZ MARTINEZ, MARIA FATIMA	EAP MURCIA - SUR / MAÑANA	0801550102X
31	305.4	***8249**	CARRIÓN MARTÍNEZ, MARÍA BELÉN	EAP CARTAGENA - CASCO ANTIGUO / MAÑANA	0802020102M
32	305.4	***0132**	DIEZ GARCIA, JUAN ANTONIO	EAP MURCIA - BARRIO DEL CARMEN / MAÑANA	0801090112C
33	304.75	***4655**	TUDELA CARRILLO, ROSA MARIA	EAP LORCA - CENTRO / MAÑANA / COMPARTIDO con el P.E.A. RAMONETE (Guardias At. Continuada)	0803030115L
35	301.25	***8304**	LOPEZ ALMAGRO, MARIA EULALIA	EAP MURCIA - INFANTE JUAN MANUEL / MAÑANA	0801310103Q
36	300.4	***4165**	VILLAMOR DE SANTIAGO, MARIA TERESA	EAP CARTAGENA - OESTE / MAÑANA	0802080106W
37	300.35	***8539**	MORENO MOYA, TERESA MARÍA	EAP MURCIA - ALGEZARES / MAÑANA	0801040102N
38	299.4	***8731**	MOYA DE MAYA, MARIA ROSA	EAP MURCIA - SUR / MAÑANA	0801550104N
39	298.35	***1113**	MARTINEZ BIENVENIDO, EVA MARIA	EAP MOLINA JESÚS MARÍN / MAÑANA	0801420115L
40	297.8	***9778**	NAVARRO SANCHEZ, SILVIA	EAP MURCIA - FLORIDABLANCA / MAÑANA	0801540105H
41	295.4	***9029**	RODRÍGUEZ CASTILLO, MARÍA ISABEL	EAP LORCA - CENTRO / MAÑANA/TARDE	0803030124M



Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.	CIAS
42	295.15	***1474**	PASCUAL LOPEZ, JOSE ANTONIO	EAP MOLINA JESÚS MARÍN / MAÑANA	0801420114H
44	291.1	***4012**	SANCHEZ PEREZ, MANUEL CARLOS	EAP ABANILLA / MAÑANA / COMPARTIDO con el P.A.C. (Guardias At. Continuada)	0801010106P
45	290.3	***0189**	ALONSO SAENZ DE MIERA, MARIA JOSEFA	EAP CARTAGENA - MOLINOS MARFAGONES / MAÑANA	0802010101D
46	289.1	***0020**	SÁNCHEZ NANCLARES, GORKA ERRIKARTA	EAP MOLINA ANTONIO GARCIA / MAÑANA	0801270105S
48	282.4	***8581**	ROS MARTINEZ, M <sup>a</sup> ENCARNACION	EAP CARTAGENA - ESTE / MAÑANA	0802030113B
49	281.4	***3128**	CAMARA LOPEZ, MIGUEL ANGEL	EAP CARTAGENA - MOLINOS MARFAGONES / MAÑANA / COMPARTIDO con los Consultorios de LA MAGDALENA, LOS PUERTOS DE SANTA BARBARA y PERIN	0802010104N
51	281.05	***9375**	ANAYA RECHE, JUAN ALBERTO	EAP MURCIA - ESPINARDO / MAÑANA	0801210109A
52	280.4	***9849**	HERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA DOLORES	EAP CARTAGENA - MAR MENOR / MAÑANA	0802070104M
53	280.4	***7206**	SANCHEZ MARTINEZ, MARÍA DEL PILAR	EAP CARTAGENA - CASCO ANTIGUO / MAÑANA	0802020108B
54	278.4	***9932**	MILLAN OTON, EVA MARIA	EAP CARTAGENA - OESTE / MAÑANA	0802080101C
55	276.4	***8325**	MARIN HERNANDEZ, JOSEFA	EAP MURCIA - FLORIDABLANCA / MAÑANA	0801540107C
56	276.1	***8353**	PEREZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL	EAP MURCIA - EL RANERO / MAÑANA	0801500106Q
57	276.05	***6228**	PAREJA RODRÍGUEZ DE VERA, JACOBINA	EAP MURCIA - LA ALBERCA / MAÑANA	0801240104Y
58	275.95	***0176**	GOMEZ TERRADILLOS, DIANA ANGELA	EAP MURCIA - FLORIDABLANCA / MAÑANA/TARDE	0801540108K
59	275.4	***1555**	LOPEZ MADRID, EVA	EAP MURCIA - SAN ANDRES / MAÑANA	0801320110H
60	272.4	***1397**	DOMINGUEZ RODRIGUEZ, MARIA TERESA	EAP LORCA - SUTULLENA / MAÑANA	0803100104L
61	271.65	***2504**	MARANTE FUERTES, JUAN ANTONIO	EAP MURCIA - INFANTE JUAN MANUEL / MAÑANA	0801310104V
62	271.45	***0146**	RUIZ CABALLERO, M <sup>a</sup> TERESA	EAP MURCIA - INFANTE JUAN MANUEL / MAÑANA	0801310107C
63	271.4	***7759**	PANIAGUA MERCHÁN, MARÍA DEL CARMEN	EAP CARTAGENA - ESTE / MAÑANA	0802030110P



Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.	CIAS
64	266.3	***1023**	DELGADO RODRIGUEZ, MARIA JOSE	EAP CARTAGENA - ISAAC PERAL / MAÑANA	0802040111G
65	265.05	***4910**	VILLANUEVA GABARRON, JUAN JOSE	EAP LORCA - CENTRO / MAÑANA / COMPARTIDO con el P.E.A. RAMONETE (Guardias At. Continuada)	0803030106X
67	264.4	***2777**	NICOLAS GARCIA, AMPARO	EAP MURCIA - ESPINARDO / MAÑANA	0801210101H
68	263.55	***0796**	RUBIO GIL, ESTHER	EAP MURCIA - PUENTE TOCINOS / MAÑANA	0801350109W
69	262.2	***0462**	SAEZ YANGUAS, ALFONSO	EAP MOLINA ANTONIO GARCIA / MAÑANA	0801270106Q
71	260.4	***5030**	ZAPATA PEREZ, AMPARO	EAP CARTAGENA - ISAAC PERAL / MAÑANA	0802040108R
72	259.9	***7153**	SAURA SABATER, TRINIDAD MARIA	EAP MURCIA - CABEZO DE TORRES / MAÑANA / Plaza de Nueva Creación.	0801130115A
73	254.05	***2342**	PEÑALVER GUILLEN, FRANCISCA	EAP MURCIA - ESPINARDO / MAÑANA	0801210104K
74	253.35	***1850**	RUBIO MARTINEZ, LUIS MANUEL	EAP ALGUAZAS / MAÑANA	0801050103P
75	250.4	***9577**	CEBRIÁN CUENCA, ANA MARÍA	EAP CARTAGENA - CASCO ANTIGUO / MAÑANA/TARDE	0802020113Q
76	247.45	***9466**	GARCÍA CARAVACA, JOSE CARLOS	EAP MURCIA - CABEZO DE TORRES / MAÑANA	0801130103Z
79	246.2	***3598**	MELLADO NICOLAS, JESUS	EAP MURCIA - INFANTE JUAN MANUEL / MAÑANA	0801310118P
81	243.3	***5141**	SANTOS VICENTE, JOSE VICENTE	EAP MURCIA - ALJUCER / MAÑANA	0801520101R
82	242.25	***9879**	GIMÉNEZ PÉREZ-CABRERO, MARÍA JOSÉ	EAP MURCIA - PUENTE TOCINOS / MAÑANA	0801350110A
84	239.4	***2587**	GRAÑA FERNANDEZ, SILVIA	EAP MURCIA - EL PALMAR / MAÑANA	0801200101T
85	239.05	***1180**	DOMINGUEZ ROMERO, PEDRO	EAP MOLINA ANTONIO GARCIA / MAÑANA	0801270115W
86	238.65	***9241**	SEBASTIÁN DELGADO, MARÍA ELENA	EAP MOLINA ANTONIO GARCIA / MAÑANA	0801270114R
87	238.4	***9222**	GARCÍA CARRASCO, ANTONIO JESÚS	EAP MURCIA - NONDUERMAS / MAÑANA	0801340109F
88	237.85	***1159**	SAEZ FERNANDEZ, MARIA CARMEN	EAP MURCIA - CABEZO DE TORRES / MAÑANA	0801130105Q
89	237.45	***1856**	NAVARRO HERNANDEZ, CONCEPCION	EAP MOLINA ANTONIO GARCIA / MAÑANA	0801270126J



Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.	CIAS
90	237.4	***8924**	BARON MIZZI, ISABEL MARIA	EAP LORCA - SUR / MAÑANA	0803020106S
92	235.5	***1106**	ALCARAZ PEREZ, ALVARO MARTIN	EAP CARTAGENA - OESTE / MAÑANA/TARDE	0802080115B
95	229.2	***2758**	SÁNCHEZ LÓPEZ, MARIA DEL CARMEN	EAP CEUTI / MAÑANA	0801440102L
96	228.4	***9666**	MEDINA ABELLÁN, MARIA DOLORES	EAP MURCIA - CABEZO DE TORRES / MAÑANA	0801130109C
97	226.4	***1955**	AYALA VIGUERAS, ISABEL	EAP ARCHENA / MAÑANA	0801080111R
98	226	***2499**	GARCIA ALMAGRO, M REMEDIOS	EAP MURCIA - VISTA ALEGRE / TARDE PRIMARIA	0801380130P
100	224.25	***7734**	MARTÍNEZ FRUTOS, ISABEL MARÍA	EAP MURCIA - EL PALMAR / MAÑANA	0801200102R
102	216.05	***7472**	MARGARIT DE LA CUESTA, MARCOS	EAP MURCIA - SUR / MAÑANA	0801550113K
103	215.35	***2049**	JIMÉNEZ REJÓN, SANDRA	EAP CARTAGENA - LOS BARREROS / MAÑANA	0802050103Z
105	208.7	***1447**	VELA PARDO, JOSÉ SALVADOR	EAP SANTOMERA / MAÑANA	0801370106N
106	207.2	***5654**	GÓMEZ CASTILLO, MARÍA DOLORES	EAP MURCIA - ALGEZARES / MAÑANA	0801040101B
107	207.05	***8049**	MUÑOZ ARRANZ, CRISTINA	EAP YECLA - ESTE / MAÑANA	0801400115Y
108	206.05	***9332**	ESPINOSA SIERRA, CRISTINA MARÍA	EAP MURCIA - EL PALMAR / MAÑANA	0801200109P
109	205.2	***8037**	ARAGON DE LA FUENTE, NURIA ISABEL	EAP CARTAGENA - LOS DOLORES / MAÑANA/TARDE	0802060122M
110	203.2	***0622**	MARTÍNEZ VÉLEZ, MARIA VIRGINIA	EAP MURCIA - EL PALMAR / MAÑANA	0801200110D
111	200.2	***9353**	NUÑO DE LA ROSA CARRILLO, RAFAEL	EAP MURCIA - BENIAJAN / MAÑANA	0801100112S
112	193.15	***4515**	MARTINEZ JIMENEZ, EVA MARÍA	EAP CEUTI / MAÑANA	0801440101H
113	191.5	***8036**	ALFONSEDA ROJAS, JUAN DIEGO	EAP CARTAGENA - ESTE / MAÑANA	0802030115J
114	190.6	***5906**	CERDEÑO GÓMEZ, CARMEN	EAP CARTAGENA - ISAAC PERAL / MAÑANA	0802040103L
115	190.2	***5782**	FRUCTUOSO MIRALLES, CARMEN	EAP ALCANTARILLA / MAÑANA	0801030102V
116	189.25	***3778**	BUENDIA LOPEZ, MIGUEL	EAP SANTOMERA / TARDE PRIMARIA	0801370112H



Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.	CIAS
118	179.95	***8138**	HERNANDEZ TORRANO, ALFONSO	EAP MURCIA - INFANTE JUAN MANUEL / MAÑANA/TARDE	0801310126Q
119	179.5	***1920**	CAMPUZANO ADÁN, LÁZARO	EAP MURCIA - ALGEZARES / MAÑANA	0801040104Z
120	175.6	***7964**	TORRALBA TOPHAM, YAIZA MARIA	EAP MURCIA - ZARANDONA / MAÑANA/TARDE	0801490105C
122	174.6	***9460**	ESPINOSA MATEOS, VICTOR JOSE	EAP MURCIA - ALGEZARES / MAÑANA	0801040108H
126	171.2	***6209**	MARTÍNEZ DE QUINTANA, ELENA	EAP MURCIA - ALQUERIAS / MAÑANA	0801070106R
127	166.825	***6651**	GONZÁLEZ NAVARRO, MARÍA DULCE	EAP JUMILLA / MAÑANA	0801230103X
128	161.05	***6836**	OLIVARES CARRILLO, JAVIER	EAP CARTAGENA - POZO ESTRECHO / MAÑANA / COMPARTIDO con el P.A.C. (Guardias At. Continuada)	0802120101T
129	133.25	***8784**	SANCHEZ PEREZ, JOSEFA	EAP MURCIA - LA ALBERCA / MAÑANA/TARDE	0801240102G
130	114.6	***3597**	FERNANDEZ VEGA, FRANCISCO JAVIER	EAP MOLINA JESÚS MARÍN / TARDE PRIMARIA	0801420116C
131	104.2	***7365**	SORIA CANDELA, PALOMA INMACULADA	EAP YECLA - OESTE / MAÑANA	0801480109Y
132	104.2	***1143**	GALERA MORCILLO, LUIS	EAP MURCIA - NONDUERMAS / MAÑANA	0801340101E
133	69.8	***1089**	TOMAS GOMARIZ, BLANCA	EAP CARTAGENA - MAR MENOR / MAÑANA/TARDE	0802070110B

**ANEXO II****LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA****Categoría/opción: Facultativo Sanitario Especialista / Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud**

<b>Nº</b>	<b>Punt.</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Apellidos, Nombre</b>
9	363.2	***4075**	ALCARAZ MARTINEZ, MARIA ROSARIO
12	353.4	***0082**	GUIRAO MIRETE, MARIA ELADIA
16	348.65	***3181**	MORALES CANOREA, FRANCISCO JOSÉ
18	342.4	***5060**	SOTO MARTINEZ, MAGDALENA
21	339.75	***5725**	VÁZQUEZ GARCÍA, MARÍA DOLORES
30	309.45	***4890**	CACERES LOPEZ, MARÍA ISABEL
34	301.6	***8146**	MESEGUER COPADO, MARIA JESÚS
43	292.75	***5512**	MARTÍNEZ LOZANO, JOSÉ ANTONIO
47	288	***0021**	DE CASTRO PERAL, LAZARO
50	281.3	***5618**	LÓPEZ JORDÁN, MARÍA AGUSTINA
66	264.7	***8501**	HERNANDEZ BENITEZ, FRANCISCO
70	261.4	***2107**	BECERRO DE BENGUA GARCIA, CLAUDIO
77	247.4	***3128**	RUBIRA LÓPEZ, DOMINGO JOSÉ
78	247.4	***6055**	RUIZ SÁNCHEZ, MARIANA
80	245.3	***5308**	BALLESTA CABRERO, ANTONIA
83	240.4	***6351**	CARRIÓN GARCÍA, CAROLINA
91	236.4	***1919**	ROY MARTINEZ-USEROS, JULIO
93	234.9	***6659**	TARRAGA AGUILAR, MARIA MERCEDES
94	231.5	***8762**	FERNANDEZ PEREZ, PABLO IRENO
99	224.55	***4594**	BÁRZANO CRUZ, ANA MARÍA
101	220.7	***1669**	SÁNCHEZ LOZANO, MARÍA VALENTINA
104	212.7	***7086**	LÓPEZ SANTIAGO, ASENSIO
117	180.2	***8777**	IZQUIERDO BARNES, ROSARIO
121	174.85	***2320**	SÁNCHEZ LAPORTA, ELISA
123	172.5	***6738**	OTERO URIBE, JOSE LUIS
124	172.25	***9857**	CÁRCELES ÁLVAREZ, ALBERTO FRANCISCO
125	171.85	***8249**	GARROTE MORENO, LAURA CRISTINA

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**2416 Decreto n.º 45/2025, de 22 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades del tercer sector para el desarrollo del «programa "vincul-acción" para favorecer el acogimiento de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU.**

La crisis sanitaria mundial causada por la pandemia de COVID-19 ha producido una serie de consecuencias de índole social y económica a las que la Unión Europea ha querido dar respuesta, entre otras maneras, a través del instrumento de recuperación NextGenerationEU. Con él se aprovecha la necesidad de reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus para construir una nueva Europa más ecológica, más digital, más resiliente y mejor adaptada a los retos actuales y futuros. El elemento central de este instrumento NextGenerationEU es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dotado con 723.800 millones de euros en préstamos y subvenciones disponibles para los Estados para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los países de la UE. El objetivo es mitigar el impacto económico y social de la pandemia de coronavirus y hacer que las economías y sociedades europeas sean más sostenibles, resilientes y estén mejor preparadas para los retos y las oportunidades de las transiciones ecológica y digital.

En este contexto conceptual y financiero, la Comisión Europea ha aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, basado en cuatro ejes transversales: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género. Estos se desarrollan en treinta componentes de inversiones y reformas, en los que las Comunidades Autónomas tienen un papel esencial mediante la ejecución de inversiones dirigidas a cumplir los fines del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en su ámbito territorial.

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 participa de forma relevante y como entidad decisoria en el Componente 22 «Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión», encuadrado en el área política VIII «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo». Este componente responde a la necesidad de modernización, el reforzamiento y la transformación de los servicios sociales en España, de forma que estos sean capaces de responder a los desafíos y retos del momento, poniendo a las personas en la centralidad de las políticas públicas, especialmente a aquellas más vulnerables en las situaciones de crisis. Las medidas (reformas e inversiones) contempladas en el Componente 22 buscan transformar los servicios sociales desde una perspectiva innovadora para responder, de la mejor manera posible, a las necesidades urgentes de una parte considerable de la ciudadanía que vive en España.

El principal objetivo de este componente es modernizar y reforzar las políticas de inclusión social, en este sentido las inversiones del Componente 22 recoge la inversión "Plan de Modernización de los Servicios Sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia", C22.12. Esta inversión incluye Invertir en diversos aspectos relacionados con la atención a la infancia y a la adolescencia, como es el fomentar el acogimiento familiar especializado mediante la sensibilización pública, la información y formación a las familias acogedoras.

Tal y como se refleja en el documento de las «Directrices comunes europeas sobre la transición de la asistencia institucional a la comunitaria» del Grupo Europeo Experto en la transición de cuidados institucionales a cuidados de base comunitaria (2012), es habitual que la introducción de nuevas políticas vaya acompañada de proyectos de demostración (proyectos piloto). Estos proyectos sirven para mostrar cómo funcionan las políticas en la práctica y sirven como lugares de aprendizaje. Para transformar la orientación de las políticas públicas en relación con los apoyos y cuidados de larga duración, es necesario ensayar y experimentar desde un marco de innovación, multiplicando las posibilidades de aprendizaje y de generar soluciones que pueden ser luego generalizadas. En el contexto de la modernización de los servicios sociales, estos proyectos de aprendizaje podrán utilizarse para adquirir experiencia sobre la implementación de servicios innovadores y para desarrollar la capacidad de gestionar reformas a mayor escala.

Con fecha de 30 de abril de 2021, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) aprobó el Acuerdo para la distribución de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En dicho Acuerdo se dispone que, para hacer efectiva la entrega de la financiación correspondiente a los proyectos presentados, considerando los criterios establecidos para su reparto, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 iniciará los trámites para formalizar los convenios a suscribir con cada comunidad autónoma, recogidos en el artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En tales convenios se incluirá la concreción para cada Comunidad Autónoma del importe a percibir, así como de los proyectos, hitos y objetivos de los mismos y marco temporal de ejecución de conformidad con el precitado Acuerdo.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió el 19 de noviembre de 2021 el convenio de colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para la ejecución de proyectos del Componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 280 del día 3 de diciembre de 2021 (BORM A-031221-7302) y en el Boletín Oficial del Estado N.º 298 del 14 de diciembre de 2021 (BOE-A-2021-20624).

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 2023, se aprueba la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada por Resolución de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital,

de la misma fecha. Esta Adenda da continuidad al proceso de recuperación y modernización de la economía española, con la idea clara de reforzar la cohesión y la resiliencia institucional, económica y social.

Con fecha 2 de octubre de 2023, se aprueba el ANEXO de la Propuesta de DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, donde se establece que la implementación de la medida Inversión 2 (C22.I2): Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia perteneciente al Componente 22: Plan de Choque para la Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión, estará terminada, a más tardar, el 31 de diciembre de 2025.

El 6 de agosto de 2024 se firma la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo de Recuperación y Resiliencia correspondientes a la anualidad inicial de 2023 (remanente incorporado a la anualidad 2024).

En el marco de dicho convenio y dentro de la línea específica de inversión C22.I2 la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación cuenta con el proyecto « n.º 3: Programa “vincul-acción” para favorecer el acogimiento de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección de la Comunidad Autónoma de Murcia», en el que se incluyen líneas de subvenciones para el logro de los objetivos propios del proyecto. Este proyecto contribuirá al cumplimiento del hito 325 del ANEXO de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, es decir, la “Realización por los gobiernos autonómicos de la transformación tecnológica de los servicios sociales, que permita la interoperabilidad con otros sistemas que interactúen con estos servicios (empleo, sanidad, tercer sector), así como modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial en los centros de atención a niños, niñas y adolescentes, entre otras cosas teniendo más en cuenta las necesidades de apoyo personalizado (incluidas las emocionales y las educativas y profesionales) y ofreciendo formación a las familias de acogida, por un presupuesto total ejecutado de al menos 450 000 000 Eur”. El control del cumplimiento de estos hitos y objetivos, así como de los hitos de gestión establecidos por el anexo II del citado Convenio de 19 de noviembre de 2021, se realizará, de conformidad con lo establecido por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través de los test y herramienta informática a la que se refiere la mencionada Orden. Estas actuaciones, tras la modificación del convenio de colaboración citada, deben estar realizadas en el segundo semestre de 2025.

Esta inversión contribuye a la transición digital según lo establecido para el componente 22 por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El Reglamento del MRR incluye una lista de Campos de Intervención a los que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del Plan, concretando en el anexo VI los correspondientes para Clima, y en el

anexo VII para Digital. De acuerdo con dichos anexos el proyecto mencionado contribuye en la proporción determinada para el campo de intervención 011 "Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones", para la inversión C22.I2, es decir, el 100% para la transición digital y el 0% para el cumplimiento de los objetivos climáticos y medioambientales.

El objetivo de este decreto es financiar el « Programa "vincul-acción" para favorecer el acogimiento de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección de la Comunidad Autónoma de Murcia » con actuaciones dirigidas a la mejora de los modelos de acogimiento familiar de niños, niñas y adolescentes a través de proyectos que incluyan campañas de difusión del acogimiento familiar para la captación de familias, formación previa selectiva y durante el acogimiento, apoyo especializado para garantizar el fortalecimiento del vínculo y/o prever herramientas para la resolución de conflictos, con la posterior evaluación de dichas actuaciones extrayendo conclusiones sobre el impacto en las medidas de acogimiento.

El programa se complementa con los restantes Proyectos formulados por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, todos ellos dirigidos a la mejora del sistema de protección a la infancia.

El acogimiento viene regulado en el Título VII del Código Civil, denominado "De las relaciones paterno-filiales", Capítulo V, "De la adopción y otras formas de protección de menores", Sección 1.ª, "De la guarda y acogimiento de menores", y más concretamente de los artículos 172 al 174 CC. Reformados por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. La Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación es la Entidad competente en materia de protección de menores, asumiendo medidas de protección en situaciones de desamparo. La legislación determina que la guarda se realizará prioritariamente mediante el acogimiento familiar y, no siendo éste posible o conveniente para el interés del menor, mediante el acogimiento residencial.

Los modelos de atención deben estar en continua evolución, adaptándose a las necesidades cambiantes de los menores atendidos, de sus familias y del entorno social y cultural en el que se desarrollan. La comunidad autónoma de la Región de Murcia tiene tuteladas o en guarda entre 1200 y 1300 personas menores de edad, ya que la cifra oscila diariamente. De éstas más de 600 niños, niñas y adolescentes se encuentran acogidos por familias en las distintas tipologías de acogimiento familiar. En torno a 500 personas menores de edad en encuentra en acogimiento residencial, ante la falta de alternativas familiares.

El itinerario de un o una menor en acogimiento familiar y el éxito de las medidas que se adopten, parte como requisito indispensable, de establecer un proceso de captación de un número suficiente de familias con amplia disponibilidad. Familias que se ofrezcan para el acogimiento de menores con circunstancias especiales ya sea por edad, enfermedad o discapacidad o antecedentes familiares. Por otro lado, se requiere una correcta formación previa que favorezca la selección de la familia más adecuada para cada menor. El deber de auxilio de la Entidad Pública obliga a la intervención profesional a través de una formación continua que permita dotar a las familias de herramientas y estrategias en situaciones de crisis, de tal forma que se garantice la estabilidad de la medida. Asimismo, es necesario que estas actuaciones sean analizadas y se

extraigan conclusiones sobre su efectividad y/o las dificultades que pueden dar lugar al fracaso del acogimiento.

Es por ello que, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad opta por la concesión directa, regulada por este decreto, y dirigida a entidades que tienen autorizado un Servicio de Ejecución de Programas de Acogimiento y Adopción familiar de niños, niñas y adolescentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que cuentan con experiencia, capacidad e implantación suficiente para desarrollar proyectos de estas características en los plazos establecidos por la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de 16 de julio de 2021, se aprobó el modelo de acuerdo de concierto social para la prestación del servicio de intervención y supervisión del acogimiento familiar en familia extensa y ajena de personas menores de edad tuteladas, fue aprobado mediante (BORM n.º 168 de 23 de julio de 2021). Asimismo, mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de 8 de octubre de 2021, se aprobó el modelo de acuerdo de concierto social de prestación del servicio de acogimiento familiar temporal y/o de urgencia en familia ajena de personas menores de edad tuteladas (BORM n.º 242 de 19 de octubre de 2021).

En el año 2024 por Orden de 24 de enero de 2024, se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la prestación del servicio de acogimiento familiar especializado de dedicación exclusiva para menores tutelados en la Región de Murcia y por la que se determina el precio de dichos servicios (BORM n.º 28 de 3 de febrero de 2024).

El artículo 20 del Decreto n.º 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor, establece que las entidades que hayan concertado la provisión de determinadas prestaciones y servicios a través del sistema regulado en dicho Decreto, no podrán percibir subvenciones provenientes de la misma Consejería, con la que hayan concertado, destinadas a la misma finalidad o actividad objeto del concierto social o que tengan como fin financiar actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones del mismo. Por lo tanto, los proyectos financiados a través de las subvenciones reguladas en este decreto no podrán recoger prestaciones recogidas en los modelos de acuerdo de concierto social aprobados por las citadas órdenes.

Todas las entidades beneficiarias son las que tienen autorizado un Servicio de Ejecución de Programas de Acogimiento y Adopción (B019-1) en virtud del Anexo del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismo y por tanto, pueden realizar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de las orientaciones, objetivos y los hitos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por este motivo, es preciso dicha concesión directa al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente número 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional establece que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, de las siguientes materias: asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, promoción, protección y apoyo a la familia e infancia, protección y reforma de menores, de promoción de la autonomía personal de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas.

Por otro lado, según el Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero, por el que se modifica el Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación ejercerá, entre otras, las competencias relativas a la promoción, protección y apoyo a las familias e infancia, incluida la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos específicos en estas materias.

Asimismo, ejercerá las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidad pública competente en protección de menores, y el desarrollo de programas para la preparación a la vida independiente de acuerdo con la legislación vigente, en especial, los dirigidos a jóvenes extutelados, así como la ejecución de las medidas a menores sujetos a responsabilidad penal, incluida la creación de centros para el ejercicio de las funciones aquí recogidas.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes y que existen razones de interés público y social que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones que tengan por objeto el desarrollo de proyectos dirigidos a la mejora del sistema de protección a la Infancia.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 22 de mayo de 2025,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público y social que concurren en su concesión.**

1. Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, con carácter excepcional, por razones de interés público y social, a entidades que tienen autorizado un Servicio de Ejecución de Programas de Acogimiento y Adopción a través de proyectos que tengan como finalidad la mejora de los modelos de acogimiento e incluyan campañas de difusión del acogimiento familiar para la captación de familias, formación previa selectiva y durante el acogimiento, apoyo especializado para garantizar el fortalecimiento del vínculo y/o prever herramientas para la resolución de conflictos, con la posterior evaluación de

dichas actuaciones extrayendo conclusiones sobre el impacto en las medidas de acogimiento, que se detallan en el artículo 4 de este decreto, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiados por la Unión Europea – NextGenerationEU.

2. La finalidad de las subvenciones es la financiación de actuaciones dirigidas a sentar las bases para la evolución del modelo de acogimiento en la Región de Murcia, adaptándose a las necesidades cambiantes de los menores atendidos, de sus familias y del entorno social y cultural en el que se desarrollan.

3. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que dificultan su convocatoria pública. Son las entidades que tienen autorizado un Servicio de Ejecución de Programas de Acogimiento (y Adopción) familiar de niños, niñas y adolescentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las que cuentan con experiencia, capacidad e implantación suficiente para desarrollar proyectos de estas características, en los plazos establecidos por la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y cumpliendo las orientaciones, objetivos e hitos del mismo.

Por otro lado, el interés público y social de esta subvención queda acreditado por la necesidad de mejorar la atención a niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en línea con compromisos del Gobierno de España con la Unión Europea en el C22I2, pero, además, reforzada por el impacto desproporcionado que la pandemia de la COVID 19 ha tenido en el colectivo sobre el que se pretende incidir con estas actuaciones.

## **Artículo 2. Régimen jurídico.**

1. Las subvenciones objeto de este decreto están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, por lo que las entidades beneficiarias deberán regirse por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de éstas.

2. Estas subvenciones se regirán, además de por lo particularmente dispuesto en este decreto y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo previsto en:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- El Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a dicha ley y por las demás normas legales, reglamentarias y, en su caso, convencionales, que resulten de aplicación.

- El convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución de proyectos del Componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 280 del día 3 de diciembre de 2021 (BORM A-031221-7302) y Boletín Oficial del Estado n.º 298 de 14 de diciembre de 2021 (BOE A-2021-20624).

Así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

3. En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento Anexo, todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento del presente decreto deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en la Componente 22, así como en las inversiones 1 y 2 en la que se enmarcan dichas actuaciones en lo referido al principio DNSH, y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan y en el anexo a la CID.

4. Según queda recogido en el apartado h) de la Línea de Inversión 2 (I2) del Componente 22 en el que se enmarcan estos fondos, estas líneas de subvenciones no tienen la consideración de ayudas de Estado.

### Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

2. En todo caso, las personas que intervengan en el procedimiento de concesión manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión («Reglamento financiero») en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

3. Las entidades beneficiarias deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494 y como centro de destino el código A14028747, de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación) o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la siguiente documentación:

- Proyecto destinado a la mejora de los modelos de acogimiento familiar de niños, niñas y adolescentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Acreditación, mediante certificación del órgano competente, de la aprobación del proyecto a realizar y de la aceptación, total o parcial, de la subvención.
- Documento emitido por la entidad bancaria en la que se indique el IBAN donde hacer el ingreso de la subvención.
- Declaración responsable en la que conste que todo el personal contratado y las personas voluntarias que participan en los mismos y tienen contacto con menores, cumplen el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de Junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

4. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación indicada, sin haber recibido la misma, se podrá declarar que dicha entidad ha decaído en su derecho a la subvención regulada en este decreto.

### Artículo 4. Beneficiarios y actuaciones subvencionadas.

1. Las entidades beneficiarias y las cuantías de subvención son las detalladas a continuación:

ENTIDAD	NIF	TOTAL
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	75.000,00
ASOCIACIÓN ALBORES	G73481996	75.000,00
FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457	75.000,00
FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD-ASOCIACIÓN DE ASISTENCIA INTEGRAL LAGUNDUZ U.T.E. ACOFAMT	U66912452	75.000,00
		300.000,00

2. Las actuaciones subvencionables incluirán aquellas destinadas a:

- Fomento del acogimiento familiar como alternativa a la institucionalización.
- Formación previa selectiva de familias que se ofrecen para el acogimiento familiar.
  - Formación continua de familias que acogen menores con medidas de protección, en cualquiera de sus modalidades y de aquellas que están a la espera de asignación de menores.
  - Apoyo especializado para garantizar el fortalecimiento del vínculo y/o prever herramientas para la resolución de conflictos.
  - Evaluación del impacto de las actuaciones y conclusiones.

#### **Artículo 5. Condición de beneficiarios.**

1. Para poder obtener la condición de beneficiaria, la entidad deberá:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

En el documento de aceptación se autorizará al órgano gestor para recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Según lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, en caso de no autorizar dicha consulta, la entidad habrá de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento del requisito de la letra b, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la entidad se oponga a esta consulta, deberá aportar las certificaciones correspondientes.

La información obtenida será utilizada por la administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones por las beneficiarias y el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas. Igualmente se dará cumplimiento a las garantías y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, lo que se acreditará mediante declaración responsable de la entidad beneficiaria incluida en la aceptación de la subvención.

3. La entidad beneficiaria se compromete, con la aceptación de la subvención, a obtener de otras fuentes la cofinanciación necesaria para cubrir la totalidad del proyecto, si el importe de la subvención no alcanzara dicha cuantía.

4. La entidad se compromete, con la aceptación de la subvención, a proporcionar los datos que se le soliciten por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de los hitos intermedios y la calendarización de cada proyecto.

5. La entidad beneficiaria se compromete, con la aceptación de la subvención, a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales y regionales competentes ejerzan sus competencias.

6. La entidad beneficiaria se compromete a adoptar todas las medidas necesarias y aplicar los principios éticos más exigentes para prevenir cualquier riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses. Igualmente se compromete a denunciar cualquier hecho constitutivo de fraude, corrupción o conflicto de interés ante las autoridades competentes.

7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, tanto la Administración regional como la Administración General del Estado, así como los órganos que se contemplan en el citado artículo, podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales creado por Orden JUS/319/2018, así como a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar los datos previstos sobre los titulares reales. Asimismo, se producirá la cesión de información necesaria entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

#### **Artículo 6. Requisitos de las actuaciones subvencionadas.**

1. Las actuaciones subvencionadas a las entidades cumplirán con la normativa autonómica, nacional y supranacional que regula el acogimiento familiar y con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, tal y como están regulados por la Unión Europea.

2. La entidad beneficiaria promoverá unas condiciones de trabajo seguro, estable y con justicia remunerativa, y adoptará protocolos para prevenir situaciones de acoso o abuso laboral o sexual al personal, así como cualquier tipo de discriminación salarial por sexo o por cualquier otra condición personal de las personas trabajadoras.

3. Promover nuevas estrategias de intervención social.

4. Las actuaciones subvencionadas a las entidades se dirigirán a fomentar los objetivos del acogimiento familiar:

- Proporcionar al menor un entorno normalizado, estimulante, seguro y emocionalmente estable que favorezca el apego y la reparación del posible daño sufrido.

- Posibilitar el desarrollo armónico e integral del menor en un clima de aceptación, protección y cariño, sin perder (siempre que sea posible) la relación y el vínculo con su familia biológica.

- Facilitar modelos de referencia e imitación.

- Evitar la institucionalización de los menores, planteando una alternativa a los centros residenciales.

5. Las actuaciones darán a conocer y fomentarán el respeto de los derechos de los menores en acogimiento familiar:

#### **1. Interés superior del menor**

En las medidas adoptadas por las instituciones, públicas o privadas, los Tribunales o los órganos legislativos, primará el interés superior del menor sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Para ello, los menores participarán, en función de su edad, madurez, desarrollo y evolución personal, en los procesos que les afecten.

#### **2. Convivencia Familiar**

El acogimiento familiar debe desarrollarse en un entorno familiar adecuado y libre de violencia, priorizando la permanencia en su familia de origen, siempre que sea posible y positivo para el menor.

Todos los menores tienen derecho a participar plenamente en la vida familiar del acogedor.

#### **3. Relaciones personales**

Los menores tendrán derecho a relacionarse con su familia de origen en el marco del régimen de visitas, relación y comunicación establecido por la Entidad Pública, conservando los vínculos afectivos con sus hermanos y, a tal fin, las Administraciones deben procurar que todos ellos sean adoptados por una misma persona o familia, y en caso de separación, se facilitará la relación entre los mismos, si dicha relación es deseada por los menores y responde a su interés.

Igualmente, los menores tienen derecho a mantener relación con la familia de acogida tras el cese del acogimiento si la Entidad Pública entiende que conviniere a su interés superior, y siempre que lo consienta el menor, si tiene suficiente madurez y en todo caso si fuera mayor de doce años, la familia de acogida y la de origen o, en su caso, la familia adoptiva o de acogimiento permanente.

#### **4. Información**

Los menores tendrán derecho a dirigirse directamente a la Entidad Pública, ser informados, oídos y escuchados durante todo el proceso de acogimiento, teniendo en cuenta su grado de madurez, sobre las siguientes cuestiones:

- Reconocimiento como beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita cuando se encuentre en situación de desamparo.
- Causa de separación de su familia, duración prevista de la medida de protección y plazo que se prevé para la reunificación familiar.
- Conocer progresivamente su realidad socio-familiar y sus circunstancias para facilitar la asunción de las mismas.
- Ser informado de cualquier hecho trascendente relativo al acogimiento.
- Recibir con la suficiente anticipación la información, los servicios y los apoyos generales que sean necesarios para hacer efectivos los derechos de los menores con discapacidad.
- Plan de intervención individualizado.
- Conocimiento de las resoluciones de formalización y cese del acogimiento.
- Derechos que le asisten respecto a su situación personal y familiar.

- Poner en conocimiento del Ministerio Fiscal las reclamaciones o quejas que considere, sobre las circunstancias de su acogimiento.
- Solicitar información o pedir, por sí mismo si tuviera suficiente madurez, el cese del acogimiento familiar.
- Acceder a su expediente y conocer, en su caso, los datos sobre sus orígenes y parientes biológicos, una vez alcanzada la mayoría de edad

Toda esta información se facilitará a los menores en un lenguaje comprensible, en formatos accesibles y adaptados a sus circunstancias.

### **5. Audiencia**

Los menores tendrán derecho a ser oídos, de acuerdo con su edad y condiciones de madurez, en la tramitación de los procedimientos de acogimiento, valorándose su opinión antes de dictar la correspondiente resolución administrativa o de efectuar cualquier propuesta de resolución judicial. En el caso de que los menores tengan 12 años cumplidos, deberán prestar su consentimiento al acogimiento.

### **6. Trato Individualizado**

Los menores tienen derecho a recibir el apoyo educativo y psicoterapéutico por parte de la Entidad Pública, para superar trastornos psicosociales de origen, medida esta aplicable tanto en acogimiento residencial, como en acogimiento familiar.

### **7. Dignidad e intimidad**

La documentación e información sobre las personas usuarias reflejará una visión respetuosa y positiva de ellas, destacando sus fortalezas, historia de vida, intereses y valores. Se aplicarán los procedimientos necesarios de salvaguarda de la confidencialidad y protección de datos y se garantizará que las personas que les ofrecen acompañamiento disponen de la información relevante y significativa para realizar su función de acuerdo con los deseos de la persona.

### **Artículo 7. Financiación.**

1. La cuantía máxima de las subvenciones asciende a 300.000 euros y se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De dicha cantidad 150.000 euros corresponden a la financiación del año 2022 del fondo MRR y otros 150.000 euros corresponden a la financiación del año 2023 del mismo fondo MRR.

2. Tras el manifiesto de interés, la cuantía referida se distribuye entre las entidades que tienen autorizado un Servicio de Ejecución de Programas de Acogimiento y Adopción (B019-1) y no se encuentran disueltas a fecha de publicación del presente Decreto.

3. La financiación aludida se realiza con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU en el marco de los proyectos de inversión del componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social», «proyecto n.º 3: Programa “vincul-acción” para favorecer el acogimiento de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección de la Comunidad Autónoma de Murcia» contemplado como proyecto a ejecutar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia.

La financiación quedará sujeta al cumplimiento de los compromisos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en el citado convenio.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación de proyectos y a la vista de los efectivamente presentados, si no se hubiese alcanzado la cuantía máxima recogida en este decreto por la suma de los importes a los que asciendan todos los proyectos, se distribuirá la cuantía sobrante entre los proyectos presentados cuyo importe sea superior a la distribución inicial realizada en este decreto, siguiendo la proporción de reparto establecida.

#### **Artículo 8. Gastos subvencionables.**

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

En este sentido serán gastos subvencionables los gastos corrientes y los gastos de gestión y administración que a continuación se detallan:

##### **A. Gastos Corrientes:**

A.1 Los gastos de personal: derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al proyecto mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual, o mediante un contrato de arrendamiento de servicios.

Las retribuciones brutas anuales imputables a la subvención, tanto para personal laboral como para el personal en régimen de arrendamiento de servicios, no podrán exceder de lo establecido en el IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores aplicable para los años 2022-2025. En el caso del personal laboral, dichas retribuciones brutas incluirán el salario base y los complementos.

Estos importes estarán referidos a catorce pagas anuales para una jornada completa. Para jornadas inferiores se realizará el cálculo proporcional. A las retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal.

En el caso del personal contratado expresamente para la realización de la actividad subvencionada se admitirán asimismo los costes de las indemnizaciones por la finalización del contrato.

A.2 Gastos de mantenimiento y actividades: se imputarán los gastos derivados directamente de la realización del proyecto subvencionado relacionados con el desarrollo de la actividad, excluyendo los gastos propios del funcionamiento habitual de la entidad que se imputarán dentro de los Gastos de Administración y de Gestión.

A.2.1 Gastos del local donde se desarrolla el proyecto subvencionado: Arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles, suministros (agua, electricidad, gas y combustibles), primas de seguros, comunicaciones (teléfono, correo y mensajería).

A.2.2 Materiales diversos necesarios para la ejecución del proyecto: material de oficina, material didáctico, etc.

A.2.3 Gastos de publicidad y propaganda del proyecto

A.2.4 Gastos de transporte de mercancías vinculadas al proyecto.

A.2.5 Gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales especializados. Estas colaboraciones suponen una participación puntual en la realización de algunas de las actividades del proyecto, tales como cursos, conferencias, charlas, seminarios etc.

En los casos en que la colaboración sea gratuita, sólo se podrán admitir los gastos correspondientes al transporte, alojamiento y manutención del colaborador/a, con los límites establecidos en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

A.2.6 Gastos relacionados con el voluntariado: En el supuesto de participación de personas voluntarias en las actividades objeto de subvención, éstas serán desarrolladas de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2004 de 22 de octubre de Voluntariado de la Región de Murcia; podrá imputarse a la subvención:

- El reembolso de los gastos derivados del desempeño de sus actividades como voluntariado en el proyecto financiado (estos deberán imputarse dentro de Dietas y Gastos de viaje)

- Los gastos de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil, suscritos a favor de las personas voluntarias que participen en los proyectos subvencionados. (estos gastos relativos a los seguros de las personas voluntarias se incluirán en el apartado seguros)

- Los gastos derivados de la compra de acreditaciones identificativas de la condición personas voluntarias o por la compra de material relacionado con el proyecto subvencionado (estos deberán imputarse a Materiales didácticos o gastos derivados de certámenes o actos culturales inherentes al programa)

A.2.7 Gastos específicos de cada proyecto en los que incurren las personas destinatarias del mismo: transporte, alojamiento, manutención, seguros de accidentes, etc.

A.3. Dietas y gastos de viaje del personal contratado y voluntariado adscrito al proyecto subvencionado. El importe máximo de las dietas no podrá superar el 3% del total subvencionado al proyecto.

En cualquier caso, la cuantía de estos gastos no podrá superar, de acuerdo con el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

- Por alojamiento/día 58,00 €.
- Por manutención/día 39,00 €, sólo una comida o sólo una cena 19.50 €.
- Para el desplazamiento en vehículo propio 0.20 € por kilómetro.

No se podrán imputar con cargo a esta partida las dietas y gastos de viajes del personal con contrato de arrendamiento de servicios y aquellos que realicen colaboraciones esporádicas (a no ser que éstas colaboraciones tengan carácter gratuito).

Quedan excluidos los gastos de parking, peaje de autopistas y combustible.

### **B. Gastos indirectos de Gestión y Administración:**

1. Son aquellos gastos que no están directamente relacionados con la ejecución de las actividades de los proyectos, pero que se consideran necesarios para su gestión y administración. Son ocasionados por la entidad beneficiaria

de la subvención con motivo de la coordinación general de los proyectos o la asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa del colectivo de trabajadores imputados a los mismos.

Estos gastos no podrán superar el 9% del importe total financiado al proyecto, y no tendrán que ser justificados, siendo suficiente la presentación de una certificación al respecto, por parte de la persona que representa a la entidad, en el que se impute la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Estos gastos, en su justa proporción, incluirán:

- El importe de los contratos suscritos con gestores que tengan por finalidad la administración de los proyectos subvencionados

- Los gastos ocasionados con motivo de la gestión y/o coordinación general de los proyectos, tales como material de oficina, teléfono, mantenimiento de la sede, etc.

- Las retribuciones ocasionadas por el personal administrador y/o coordinador de los proyectos o con categoría administrativa, incluidas las cuotas de seguros sociales. No podrán ser imputables a la subvención retribuciones superiores al máximo establecido para los gastos de personal vinculado directamente al proyecto.

- Gastos derivados de la realización de auditorías externas sobre la gestión de la entidad y/o de la implantación de procedimientos de control de calidad.

2. En ningún caso, se admitirá la justificación de los gastos corrientes y de gestión y administración en la parte que excedan o en la medida en que no se ajusten a las limitaciones establecidas en este decreto.

3. En ningún caso serán subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables.

4. No se admitirán subcontrataciones, entendiéndose que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada, en consonancia con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones”.

#### **Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones. Incompatibilidad actuaciones concierto social.**

1. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la entidad para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales o de organismos internacionales, excepto de la Unión Europea de acuerdo con lo establecido por la cláusula decimoquinta del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo de Recuperación y Resiliencia (cláusula añadida en la adenda al convenio de fecha 6 de agosto de 2024).

2. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, siempre sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor, los proyectos financiados a través de las subvenciones reguladas en este decreto no podrán recoger prestaciones recogidas en los modelos de acuerdo de concierto social aprobados por las órdenes de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de 16 de julio de 2021 y de 8 de octubre de 2021, y de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de 24 de enero de 2024.

#### **Artículo 10. Pago de subvenciones.**

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en el artículo 14, todo ello de con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2 d) de la dicha Ley.

#### **Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

1. Serán obligaciones de las beneficiarias las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en particular las siguientes:

a) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

b) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la subvención, al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cualquier modificación de las condiciones que puedan determinar la pérdida sobrevinida del derecho a la subvención. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Orden de concesión y demás normativa de aplicación.

f) Cumplir el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de subvención, en la forma, condiciones y plazo establecidos en el presente decreto, aportando los datos cuantitativos necesarios

para la correcta evaluación de las actuaciones a la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, así como a las administraciones competentes responsables de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En todo caso, deberán cumplir, ejecutar y realizar los hitos y objetivos fijados para los respectivos proyectos en dicho plan. Las entidades ejecutoras deben reportar la información y documentación prevista como mecanismo de verificación recogidos en las Disposiciones operativas del Plan de Recuperación (OA).

g) Asegurar la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, y prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. Se deberán atener a las obligaciones relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación, previstas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

h) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas. En todo caso, las subvenciones reguladas en este decreto estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento. En particular, deberán aportar la información que corresponda al sistema de gestión que el Ministerio de Hacienda elabore para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

i) Conservar, los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 euros.

j) Facilitar, a los efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico

que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos del artículo 22.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Especialmente, en lo relativo a la información que debe facilitarse en virtud de los artículos 10 de la Orden HFP/1031/2021 y 8 de la Orden HFP/1030/2021.

k) Cumplir con las obligaciones de publicidad y medidas de difusión establecidas en el artículo 16.

l) A conocer el Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM Número 23 Sábado, 29 de enero de 2022), y al que se puede acceder a través del siguiente enlace <https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>, así como asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI de dicho Código, relativo a los principios y normas de conductas externas que se incluye en el documento de aceptación de la subvención.

m) Cumplir con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en especial con lo dispuesto en la normativa que el Ministerio de Hacienda apruebe a este respecto. Además de, cumplir los hitos y contribuir al cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos y condiciones que se indiquen en la resolución de concesión.

2. Se considerarán obligaciones de carácter esencial las establecidas en los apartados f), g), h) y j) del número 1 del presente artículo.

3. De manera específica, las entidades beneficiarias garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» («do no significant harm-DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Decisión del Consejo en julio 2021 y por en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos. Para ello, establecerán los mecanismos específicos de verificación del cumplimiento de este principio, junto con la obligación para los beneficiarios finales de conservar la documentación acreditativa de ello por el periodo exigido por las normas de la Unión Europea que sean de aplicación, en particular el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

4. Además de la obtención del compromiso de cumplimiento del principio DNSH las entidades habrán de prever mecanismos para asegurar que las entidades contratistas/destinatarias del encargo/ subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales establecidos el artículo 17 del Reglamento 2020/852, en línea con lo dispuesto en la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo DNSH».

#### **Artículo 12. Plazo de ejecución.**

1. Las actuaciones objeto de subvención por el «Programa "vincul-acción" para favorecer el acogimiento de niños, niñas y adolescentes en situación

de desprotección de la Comunidad Autónoma de Murcia» serán aquellas comprendidas entre el día siguiente al de publicación del presente decreto y el 31 de diciembre de 2025.

2. Los gastos efectuados por la entidad deberán realizarse durante el periodo de ejecución.

3. Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución sea efectivamente pagado, durante el mismo, o dentro del periodo de justificación.

### **Artículo 13. Modificación del plazo de ejecución y de los proyectos.**

1. En virtud del artículo 64.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad podrá conceder una modificación del plazo de ejecución establecido en el presente decreto, cuando resulte imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido, y siempre que, con arreglo a la normativa europea de aplicación, el nuevo plazo de ejecución esté comprendido dentro del plazo establecido por la Unión Europea para realizar las actuaciones Programa "vincul-acción" para favorecer el acogimiento de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2. Las entidades podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de los proyectos siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, se comunique por escrito con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, no se perjudiquen derechos de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

Que circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la presentación del proyecto, determinen variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en este decreto o en la orden de concesión de la subvención.

Que circunstancias sobrevenidas determinen la necesidad de que la entidad modifique las características técnicas o económicas del proyecto inicialmente presentado a la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse preferentemente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en cualquier registro electrónico, de conformidad con el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados.

3. La resolución de la solicitud de modificación se dictará por órgano concedente y se notificará en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquella en la sede electrónica Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en cualquier registro electrónico, de conformidad con el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de modificación.

4. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano concedente podrá modificar la resolución de concesión siempre que concurren circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

#### **Artículo 14. Régimen de justificación.**

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará, en los supuestos de pago anticipado, en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

2. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

3. La justificación por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, se diferencian dos supuestos:

2.1 Las entidades beneficiarias que perciban una subvención por importe inferior a 60.000,00 euros, deberán presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo, y a efectos de justificación, las entidades subvencionadas deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total del proyecto financiado.

2.2 Las entidades beneficiarias que perciban una subvención por importe superior a 60.000,00 euros, presentarán la justificación mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma son los que se recogen a continuación:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente decreto y en su anexo, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus

cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente decreto.

A efectos de justificación, las entidades, deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control. Así mismo y en su caso, las entidades estarán obligadas a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 15. Incumplimientos y Reintegros.**

1. En el supuesto de incumplimiento del proyecto, los plazos o las obligaciones esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención establecidas en el presente decreto por parte de la beneficiaria de subvenciones, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

2. En el supuesto de incumplimiento de obligaciones que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procederá el reintegro por el incumplimiento de las medidas de difusión de financiación pública cuando la entidad beneficiaria no adopte las medidas establecidas en el presente decreto.

4. Serán también de aplicación las causas de reintegro recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su normativa de desarrollo.

#### **Artículo 16. Publicidad y difusión.**

1. La publicidad de estas subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarias, así como su objetivo o finalidad.

Deberá exhibirse de forma correcta y destacada, el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Del mismo modo, todos los documentos, publicidad y publicaciones que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU». Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

La publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación.

#### **Artículo 17. Protección de datos.**

Las entidades beneficiarias se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en la ejecución de los proyectos subvencionables y a cumplir, adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

#### **Disposición final única. Eficacia.**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 22 de mayo de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.

**ANEXO**

	<b>ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.</b>
<b>A)</b>	<b>OBJETIVO GENÉRICO:</b>
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
<b>B)</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</b>
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
<b>C)</b>	<b>PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.</b>
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
<b>D)</b>	<b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.</b>
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras/Decreto.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora/Decreto especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
<b>E)</b>	<b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.</b>
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.

5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, RLC, RNT, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	<p>Nóminas:</p> <p>Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos.</p> <p>Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.</p> <p>Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica.</p> <p>Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas.</p> <p>Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente RNT.</p> <p>Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo.</p> <p>Verificar la transferencia del importe de las nóminas.</p>
<b>E</b>	<b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.</b>
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
<b>G</b>	<b>OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.</b>
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
<b>H</b>	<b>NORMATIVA APLICABLE.</b>
	- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de éstas.



- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**2417 Decreto n.º 48/2025, de 22 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 57/2024, de 23 de mayo (BORM n.º 129, de 05/06/2024), por el que se establecen las normas especiales de concesión directa de una subvención a El Poblao Entre Acequias, S. Coop., para la promoción de nueva construcción de 5 viviendas en el municipio de Murcia, destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal, como actuaciones incluidas en el programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025.**

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025, con la finalidad de propiciar de forma estructural y a corto y medio plazo el incremento del parque de vivienda en alquiler asequible o social tanto en entornos urbanos como en entornos rurales, marca como objetivo incrementar la oferta de vivienda en alquiler asequible para las personas mayores o con discapacidad, mediante ayudas a la promoción de viviendas con diseño, instalaciones y servicios que respondan a sus especiales circunstancias, ya sean de titularidad pública o privada, y ya sean de nueva edificación o procedentes de la rehabilitación de edificios preexistentes que se vayan a destinar durante un plazo determinado al alquiler asequible con rentas limitadas y para arrendatarios con ingresos limitados.

Este objetivo de fomento de alojamientos y viviendas en alquiler se concreta en la regulación del programa 8 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 25 de octubre de 2023 se suscribió Acuerdo de la Comisión de Seguimiento (en adelante ACS) relativo al fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares en Polígono 192, parcela 256 en Los Cobachos, en Murcia, quedando previsto en el punto segundo de este acuerdo, como promotora de la actuación y beneficiaria de las ayudas, la Sociedad Cooperativa El Poblao entre Acequias.

Dicho Acuerdo fue suscrito por el MITMA y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa declaración expresa de conformidad del Ayuntamiento de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del citado Real Decreto 42/2022 de 18 de enero.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el marco de la financiación y actuaciones aprobadas en

el ACS de 25 de octubre de 2023, ya citado, se dictó el Decreto n.º 57/2024, de 23 de mayo, (BORM n.º 129, de 05/06/2024), cuyo objeto es regular las normas especiales de concesión directa de una subvención a El Poblao Entre Acequias, S. Coop., para la promoción de nueva construcción de 5 viviendas en el municipio de Murcia, destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal, como actuaciones incluidas en el programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Siendo necesario instrumentar mediante Orden la concesión de la subvención recogida en el Decreto n.º 57/2024, de 23 de mayo, visto que el mismo se refería a anualidades 2024 al 2027 y que ha transcurrido el ejercicio 2024 sin que se haya dictado la orden de concesión, es preciso modificar el precitado Decreto.

La modificación que se propone se refiere exclusivamente al artículo 4.1 del Decreto, en el que se recogen las anualidades, con la finalidad de adecuarlas a la previsión de ejecución del gasto, manteniéndose en los mismos términos el resto de normas especiales reguladoras de la concesión directa.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de junio, de Reorganización de la Administración Regional.

Por lo expuesto, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de mayo de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo

**Artículo Único.** Modificar el artículo 4.1 del Decreto n.º 57/2024, de 23 de mayo, que queda redactado como sigue:

1. La ayuda se tramita mediante expediente de gasto plurianual, teniendo un gasto autorizado total para su concesión y pago de 102.169,20 euros, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento de 25 de octubre de 2023, relativo al fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, viviendas intergeneracionales y modalidades similares, en Polígono 192, parcela 256 en Los Cobachos en Murcia, financiados íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado, afectados para la ejecución de estas ayudas, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.62, «Actuaciones en materia de arrendamiento de viviendas» en el proyecto de gastos 51763 y subproyecto 051763230001, conforme a la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Beneficiario/ CIF	Partida presupuestaria	Proyecto / subproyecto	Anualidades €				Total € gasto plurianual
			2025 (50%)	2026	2027	2028 (50%)	
El Poblao entre Acequias, S. Coop. / F16994089	14.02.00.431A.786.62	51763 / 051763230001	51.084,60	0,00	0,00	51.084,60	102.169,20

### Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 22 de mayo de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**2418 Decreto n.º 49/2025, de 22 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 60/2024, de 23 de mayo (BORM n.º 129, de 5 de junio de 2024), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Casagrande de Campillo de Adentro S. Coop, para la promoción de 8 viviendas en el municipio de Cartagena, destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal, como actuaciones incluidas en el programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos Cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares del Real Decreto n.º 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el bono alquiler joven y el plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.**

El Real Decreto n.º 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025, con la finalidad de propiciar de forma estructural y a corto y medio plazo el incremento del parque de vivienda en alquiler asequible o social tanto en entornos urbanos como en entornos rurales, marca como objetivo incrementar la oferta de vivienda en alquiler asequible para las personas mayores o con discapacidad, mediante ayudas a la promoción de viviendas con diseño, instalaciones y servicios que respondan a sus especiales circunstancias, ya sean de titularidad pública o privada, y ya sean de nueva edificación o procedentes de la rehabilitación de edificios preexistentes que se vayan a destinar durante un plazo determinado al alquiler asequible con rentas limitadas y para arrendatarios con ingresos limitados.

Este objetivo de fomento de alojamientos y viviendas en alquiler se concreta en la regulación del programa 8 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 25 de octubre de 2023 se suscribió Acuerdo de la Comisión de Seguimiento (en adelante ACS) relativo al fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares en Campillo de Adentro DS Perún, en Cartagena, quedando previsto en el punto segundo de este acuerdo, como promotora de la actuación y beneficiaria de las ayudas, la Sociedad Cooperativa Casagrande de Campillo Adentro.

Dicho Acuerdo fue suscrito por el MITMA y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa declaración expresa de conformidad del Ayuntamiento de Cartagena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del citado Real Decreto 42/2022 de 18 de enero.

Por consiguiente, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el marco de la financiación y

actuaciones aprobadas en el ACS de 25 de octubre de 2023, ya citado, se dictó el Decreto n.º 60/2024, de 23 de mayo, (BORM n.º 129, de 05/06/2024). cuyo objeto es regular las normas especiales de concesión directa de una subvención a Casagrande de Campillo de Adentro S. Cooperativa., para la rehabilitación de un edificio, para obtener 8 viviendas en el municipio de Cartagena, destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal, como actuaciones incluidas en el programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Siendo necesario instrumentar mediante Orden la concesión de la subvención recogida en el Decreto n.º 60/2024, de 23 de mayo, visto que el mismo se refería a anualidades 2024 al 2027 y que ha transcurrido el ejercicio 2024 sin que se haya dictado la orden de concesión, es preciso modificar el precitado Decreto.

La modificación que se propone se refiere exclusivamente al artículo 4.1. del Decreto en el que se recogen las anualidades, con la finalidad de adecuarlas a la previsión de ejecución del gasto, manteniéndose en los mismos términos el resto de normas especiales reguladoras de la concesión directa.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de junio, de Reorganización de la Administración Regional.

Por lo expuesto, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de mayo de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo

**Artículo único.** Modificar el artículo 4.1. del Decreto n.º 60/2024, de 23 de mayo, que queda redactado como sigue:

1. La ayuda se tramita mediante expediente de gasto plurianual, teniendo un gasto autorizado total para su concesión y pago de 246.052,80 euros, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento de 25 de octubre de 2023, relativo al fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, viviendas intergeneracionales y modalidades similares, en Campillo de Adentro DS Perín Cartagena, financiados íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado, afectados para la ejecución de estas ayudas, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.62, «Actuaciones en materia de arrendamiento de viviendas» en el proyecto de gastos 51111 y subproyecto 051111230001, conforme a la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Beneficiario / CIF	Partida Presupuestaria	Proyecto / subproyecto	Anualidades €				Total € gasto plurianual
			2025 (50%)	2026	2027	2028 (50%)	
Casagrande de Campillo de Adentro, S. Coop. / F02965218	14.02.00.431A.786.62	51111 / 051111230001	123.026,40	0,00	0,00	123.026,40	246.052,80

### Disposición Final Única.

Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 22 de mayo de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Fomento de Infraestructuras, Jorge García Montoro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**2419 Decreto n.º 50/2025, de 22 de mayo, de modificación del Decreto n.º 264/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.**

Mediante el Decreto 264/2021, de 25 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 277, de 30 de noviembre de 2021, se reguló la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, en la cuantía máxima de 352.500.- euros.

Mediante el convenio suscrito en fecha 15 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El Ayuntamiento de Santomera presentó el Proyecto de "Mejora de la seguridad vial en la travesía de la Carretera RM-414, Santomera Abanilla, entre el P.K. 0+000 al P.K 0+885 de Santomera (Murcia).", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Diego Ángel Hernández Gil en julio de 2022, que fue informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras, en fecha 6 de septiembre de 2022.

Tras la solicitud del Ayuntamiento de Santomera de ampliación del plazo de ejecución, con el fin de obtener los recursos necesarios para la licitación y ejecución de las obras incluidas en el proyecto, el 23 de marzo de 2023 se aprobó el Decreto 78/2023, de 23 de marzo (BORM de 29/03/2023), de modificación del Decreto 264/2021, y se dio nueva redacción al apartado 2 del artículo 8, fijando el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención en el 23 de noviembre de 2023.

Posteriormente, el Ayuntamiento tuvo conocimiento de la redacción del proyecto de "Colector de aguas pluviales al oeste del casco urbano de Santomera", por parte de la Dirección General de Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Pesca y Alimentación de la CARM, que afectaba a las obras objeto de la subvención, se solicitó y concedió, mediante el Decreto 385/2023 de 16 de noviembre, de modificación del Decreto 264/2021, un nuevo plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención que quedó establecido en el 31 de mayo de 2025, para poder modificar el proyecto inicial de mejora de seguridad vial.

Por tanto, el Ayuntamiento de Santomera presentó un nuevo Proyecto de "Mejora de la seguridad vial en la travesía de la Carretera RM-414, Santomera Abanilla, entre el P.K. 0+000 Al P.k 0+885 de Santomera (Murcia).", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Diego Ángel Hernández Gil en abril de 2024, informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras el 31 de mayo de 2024, y notificado el 7 de junio de 2025, cuyo presupuesto por contrata de 775.663,22 euros, resultó superior al importe del primer proyecto

presentado, como consecuencia de las modificaciones necesarias al incluir un ramal de aguas pluviales que conduzca las aguas pluviales desde la Carretera de Abanilla hasta el colector proyectado.

Recientemente, el Ayuntamiento de Santomera ha solicitado que se determine un nuevo plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, que viene motivado por lo siguiente: La Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento acordó el inicio del expediente de contratación de las obras con fecha 26 de junio de 2024, con la intención de ejecutar las obras entre los meses de enero y abril de 2025. Sin embargo, no es hasta el 21 de marzo de 2025 cuando se pudo finalmente adjudicar el contrato, porque no es hasta esa fecha cuando se obtuvieron los recursos económicos que lo permitían y que, en concreto, era la diferencia entre el crédito que disponía inicialmente el Ayuntamiento para esta actuación (533.991,00 euros) y el presupuesto de adjudicación de las obras del nuevo proyecto (636.974,60 euros), lo que da un total de 102.983,60 euros, y a los que había que sumar gastos para el contrato de coordinación de seguridad y salud y una previsión para la certificación final. Por ello, tras la adjudicación de las obras se realizaron el resto de trámites con celeridad y las obras fueron contratadas el 4 de abril de 2025, se encuentran en fase de ejecución desde el 29 de abril de 2025, pero como disponen de un plazo de cuatro meses, no van a poder finalizar antes del 31 de mayo de 2025, por tanto se hace necesario la determinación de un nuevo plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención.

La aprobación del presente Decreto no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

En virtud de ello, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de mayo de 2025,

#### **Dispongo:**

**Artículo único.** La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 264/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de octubre de 2025.

#### **Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 22 de mayo de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**2420 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-685/2025, de 15 de mayo) por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la modificación del artículo 38 de las normas de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Murcia de 2025.**

Habiendo sido aprobada la modificación del artículo 38 de las Normas de Ejecución del Presupuesto 2025 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en la sesión celebrada el día 11 de abril de 2025 y por el Consejo Social de esta Universidad, en la sesión del día 15 de mayo de 2025, este Rectorado, de conformidad con el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia,

#### Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la modificación del artículo 38 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Murcia del ejercicio 2025, relativa al procedimiento de tramitación de los suplidos, modificando la redacción de los subapartados 4.º y 5.º del apartado 1.a) y añadiendo un nuevo subapartado 6.º en dicho apartado, quedando redactado el apartado 1.a) del artículo 38 de la siguiente forma:

#### **"Artículo 38. Suplidos.**

1. En el procedimiento de tramitación de este tipo de gastos, se distinguirán tres modalidades de suplidos.

a) Facturas pagadas en las que figure como destinatario de las operaciones la Universidad de Murcia, las cuales:

1.º Deberán contener como mínimo, los datos o requisitos relacionados en el artículo 6, "Contenido de la factura", del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.º Deben registrarse contablemente como un tipo especial de facturas: facturas pagadas previamente, con código "PP", el cual indica que ya han sido abonadas al proveedor.

3.º Para la tramitación del suplido, debe acreditarse previa y documentalmente que ya se ha realizado el abono de la factura, esto es:

- Si el pago ha sido efectuado en metálico, con un recibí del perceptor.
- Si se ha pagado con cheque, transferencia o tarjeta, con la acreditación del cargo en cuenta.

4.º La forma de pago a la persona que haya anticipado el abono de este tipo de facturas debe ser metálico -código "M"-, o endoso por transferencia -código "EN"-, para evitar errores y posibles pagos duplicados al proveedor.



5.º Si dicho gasto se aplica a un anticipo de caja fija, o a un pago a justificar:

- En el caso de pago en metálico, -código "M"-, no se deberá tramitar ninguna solicitud adicional, y bastará con indicar en el pago de la factura que se abona a la persona que anticipó el importe.

- En el caso de endoso por transferencia, -código "EN"-, será necesario adjuntar una solicitud firmada por la persona que adelantó el pago, para que se le abone en su cuenta personal.

6.º Si el abono se realiza a través de los Servicios Centrales, será necesario adjuntar una solicitud firmada por la persona que adelantó el pago, para que se le abone en su cuenta personal. En este caso, la forma de pago será siempre endoso por transferencia (código "EN")."

Murcia, 15 de mayo de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

**2421 Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo.**

#### Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo.

En Murcia, a 5 de mayo de 2025.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

**Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo**

En Murcia, a 30 de abril de 2025.

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de abril de 2025.

De otra parte D. David Hernández Mateo, Decano del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, como representante legal del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

**Manifiestan**

**Primero.-** Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene estatutariamente en su artículo 10.1.15 atribuida la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Asimismo el artículo 38.3 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, prevé que la Administración de esta Comunidad Autónoma, a través de sus órganos competentes, establecerá convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

**Segundo.-** Que el artículo 34 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, establece que la formación y el desarrollo de la competencia técnica de los profesionales deben orientarse a la mejora de la calidad del Sistema Nacional de Salud y para ello se requiere la colaboración permanente entre los órganos de las administraciones públicas competentes en materia de educación, sanidad, trabajo y asuntos sociales, las universidades, las sociedades científicas y las organizaciones profesionales y sindicales.

**Tercero.-** Que la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de Profesiones Sanitarias atribuye un papel fundamental a los Colegios Profesionales en el ejercicio y formación de los profesionales sanitarios. Y por su parte, la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, procede a la ordenación de los colegios oficiales o profesionales en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, ya que en cuanto entidades de carácter social, sus actividades resultan ser de un indudable y relevante interés público. Desde este punto de vista, no cabe duda que la actividad de los colegios profesionales,

además de promocionar los legítimos intereses de los profesionales titulados que los integran, también busca fomentar y supervisar la formación y actividad de aquéllos, y que la práctica de cada profesión colegiada responda a los criterios deontológicos y de calidad exigidos por la sociedad a la que sirve.

**Cuarto.-** Que el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y funciones. Tiene por finalidad la representación institucional exclusiva y defensa de la profesión de biólogo y de los intereses profesionales de sus colegiados en congruencia con los intereses y necesidades generales de la sociedad, tanto ante las administraciones públicas como ante actuaciones privadas que dañen los intereses del Colegio o de sus integrantes en el ejercicio de su profesión.

Que el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia se relacionará con la Administración Autonómica en lo relativo a los contenidos propios de la profesión, con aquellas Consejerías cuyos ámbitos de competencia tengan relación con la profesión de Biólogo, como es el caso.

**Quinto.-** Que la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la firme voluntad y vocación de fomentar y promocionar la profesión de Biólogo, así como colaborar en el desarrollo de actividades de formación a realizar por dicho Colegio Oficial.

**Sexto.-** Que según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto n.º 349/2023, de 28 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria ejercerá las competencias en materia de ordenación de las profesiones sanitarias, incluida la acreditación de profesionales, entidades y actividades formativas. Asume, asimismo, las relaciones de apoyo, cooperación y colaboración con corporaciones locales, colegios profesionales del ámbito de la Salud y asociaciones de usuarios y pacientes del sistema sanitario regional.

Al existir plena coincidencia de las partes en los objetivos perseguidos y en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración.

Y con estos antecedentes, ambas partes

### **Acuerdan**

#### **Primero.- Objeto.**

El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Salud, a través de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria y el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo.

#### **Segundo.- Obligaciones de la Consejería de Salud.**

La Consejería de Salud se compromete a apoyar las actividades que realice en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, a través de:

a) Reconocimiento de interés sanitario de aquellos actos científicos realizados por el citado Colegio en la Región de Murcia y que tengan por objeto promover el estudio, difusión, formación o especialización en las ciencias y técnicas

relacionadas con la salud, en el ámbito de lo dispuesto en la Orden de 12 de junio de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se regula el reconocimiento de interés de actos científico-sanitarios y la acreditación de cursos de interés sanitario.

b) Ofrecer apoyo material para la realización de los mismos, mediante la aportación de aulas, medios técnicos, personal especializado y divulgación, necesarios para su desarrollo.

c) Habilitar los medios necesarios para la realización de prácticas, en Centros Sanitarios dependientes de la Consejería de Salud, de los alumnos de los cursos organizados por el Colegio Oficial de Biólogos.

d) Informar periódicamente de las actividades propias de la Consejería, consideradas de interés para los profesionales biólogos.

e) Invitar al Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia a participar en las actividades que organice la Consejería de Salud, relacionadas con la Biología.

f) Solicitar la opinión del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, en relación con las normativas futuras que se proyecten relacionadas con la Biología.

El compromiso que la Comunidad Autónoma asume a través de la Consejería de Salud consistirá en la aportación de los medios y recursos de que disponga para el desarrollo de las actividades descritas en el presente Convenio, los cuales están disponibles entre los habituales de dicha Consejería, no aportando, por tanto, ninguna cuantía específica.

#### **Tercero.- Obligaciones del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia.**

El Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, como organización representativa de este colectivo profesional en la Región, se compromete a apoyar la actuación de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo con ello parte de sus compromisos sociales, lo que llevará a efecto a través de:

a) La organización de actividades de formación de interés para los profesionales sanitarios.

b) La divulgación de la información pública, que le sea transmitida desde la Consejería de Salud.

c) La colaboración en los informes y aportación de información, que le sea requerida por la Consejería de Salud.

d) Poner a disposición de la Consejería de Salud los medios de que dispone, para las actividades que se realicen de forma conjunta entre ambas partes.

El compromiso que el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia asume consistirá en la aportación de los medios y recursos de que disponga para el desarrollo de las actividades descritas en el presente Convenio, los cuales están disponibles entre los habituales de dicho Colegio Profesional, no aportando, por tanto, ninguna cuantía específica.

#### **Cuarto.- Seguimiento del convenio.**

Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del presente Convenio, se crea una Comisión que estará presidida por el titular de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria o persona en quien dicho titular delegue.

Esta Comisión estará integrada, además, por dos representantes de la Consejería de Salud, uno/a de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria o persona en quien delegue, y otro/a de la Dirección de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) o persona en quien delegue, así como por dos representantes del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia.

Serán funciones de la citada Comisión el seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, al objeto de evaluar su desarrollo y grado de cumplimiento, así como interpretar y resolver las dudas y discrepancias que pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

La Comisión se regirá, en lo no establecido en el presente Convenio, por lo dispuesto en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Quinto.- Financiación de las actuaciones.**

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Consejería de Salud y el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, sin que las obligaciones asumidas por cada una de las partes impliquen compromisos económicos para ninguna de ellas.

#### **Sexto.- Vigencia del convenio.**

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma durante el plazo de cuatro años, salvo denuncia expresa por una de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos hasta un máximo de cuatro años adicionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Séptimo.- Resolución del convenio.**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio se resolverá de forma anticipada por acuerdo mutuo expreso entre las partes, por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de llevar a cabo las actividades que constituyen el objeto del mismo o por incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

La extinción o resolución del presente convenio tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la citada Ley.

#### **Octavo.- Normativa aplicable.**

El presente convenio se regirá por el Capítulo II, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.



**Noveno.- Jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado las partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Salud, el Consejero, Juan José Pedreño Planes.—Por el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, el Decano, David Hernández Mateo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **2422 Revocación de la dedicación parcial de D.ª María Carmen Sáez Cazorla.**

Habiéndose ratificado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2025, la Resolución de la Alcaldía número 2025-1136, de fecha 15 de abril, sobre revocación de la dedicación parcial de doña María Carmen Sáez Cazorla, así de como todos los derechos económicos que de ésta se derivan, se publica la misma, para general conocimiento, dada su trascendencia:

«Visto el informe emitido con fecha 9 de abril de 2025 por el señor Secretario General, don Manuel Martínez-Carlón Suárez, sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la revocación del cargo de doña María Carmen Sáez Cazorla como concejala con dedicación parcial del 90%, en el que hace constar lo siguiente:

“Por lo que se refiere a la posibilidad de llevar a cabo la revocación del régimen especial de algún miembro de la Corporación, corresponde a la Alcaldesa, mediante resolución, decidir sobre la determinación de los miembros de la Corporación a los que se vaya a revocar el régimen de dedicación especial, siendo en este caso la revocación que se pretende la de doña María Carmen Sáez Cazorla, la cual viene desempeñando funciones en régimen de dedicación parcial desde el 30 de octubre de 2023 hasta la fecha de hoy.

En la misma resolución de Alcaldía deberá acordarse la baja en el Régimen General de la Seguridad Social, ya que el alta en este Régimen es una consecuencia de la dedicación parcial asignada, y, por consiguiente, debe finalizar cuando lo hace ésta.”

Visto asimismo el informe emitido con fecha 15 de abril de 2025 por el señor Interventor General, don Diego José Mateos Molina, que concluye en los siguientes términos:

“Por lo anterior, para la revocación o nueva asignación de dedicación exclusiva o parcial de un miembro de la Corporación, no se hace necesaria la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, ya que lo que contienen éstas es una previsión de las cantidades que podrá percibir cada concejal en cada uno de los regímenes de dedicación (exclusiva o parcial) previstos en las mismas, pero no recogen ni el nombramiento de los concejales a cada tipo de asignación, ni cuántos corporativos van a estar en un régimen u otro.

Dicho acuerdo de revocación o de nueva asignación de dedicación, con los procedimientos y límites establecidos en la normativa aplicable, se deberá acordar por el órgano competente, adecuándose dicho acuerdo a las cantidades previstas en las BEP.”

A la vista de los citados informes, y considerando esta Alcaldía más adecuado para los intereses municipales desde el punto de vista de la organización, así como desde el aspecto económico, revocar la declaración de dedicación parcial del 90% a doña María Carmen Sáez Cazorla,

### Resuelvo:

**Primero.-** Revocar el régimen de dedicación parcial, así como todos los derechos económicos que de ésta se derivan, incluida la baja en el Régimen General de la Seguridad Social, del cargo de doña María Carmen Sáez Cazorla como concejala con dedicación parcial del 90%, con efectos del día 30 de abril de 2025, por los siguientes motivos:

En las tres legislaturas municipales anteriores a la presente, en ningún momento, un concejal de la oposición había ostentado su cargo con dedicación total o parcial.

No obstante, tras la celebración de las elecciones municipales de mayo de 2023, en sesión plenaria de 3 de julio de 2023, el Ayuntamiento Pleno acordó que la concejala del principal partido de la oposición doña María Carmen Sáez Cazorla ostentara su cargo con dedicación total.

Meses más tarde, en sesión plenaria de 30 de octubre de 2023, el Ayuntamiento Pleno aprobó modificar el acuerdo anteriormente señalado, y, en consecuencia, reducir la jornada en el desempeño del cargo de concejala con dedicación exclusiva de doña María Carmen Sáez Cazorla, pasando a realizar el ejercicio de sus funciones en jornada parcial del 90%, con efectos del día 1 de noviembre de 2023, dada la incompatibilidad detectada por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social en las altas efectuadas con dedicación exclusiva en régimen general, y que además la afiliada cotiza en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).

Desde la aprobación de la dedicación señalada, se han dado en esta Corporación diversas circunstancias de índole económico que hacen preciso iniciar una senda de reducción del gasto. En concreto, se ha pasado de un presupuesto de 33.596.179,36 euros en el ejercicio 2024, a un presupuesto de 37.925.507,60 euros en el ejercicio 2025. Este fuerte incremento en el gasto público ha sido originado por la revisión de precios y modificación de diversos contratos, derivada de los propios compromisos contractuales y de la adaptación a los mismos de diversas modificaciones legislativas (RSU, eficiencia energética, etc.). Igualmente, se están licitando nuevos contratos que van a suponer, con toda seguridad, un mayor incremento del gasto (entre otros, el del ciclo integral del agua).

En estas circunstancias, y sin perjuicio de otras medidas que se adopten, teniendo en cuenta que el principal partido de la oposición dispone de personal eventual suficiente para llevar a cabo las funciones inherentes a su actividad de control y fiscalización de la actividad del Gobierno municipal, ya que dichas funciones han venido desarrollándose, en los tres últimos mandatos municipales, con las mismas condiciones de personal y medios con los que a partir de este momento cuentan, es por lo que se propone la revocación del nombramiento de la concejala doña María del Carmen Sáez Cazorla como concejala con dedicación parcial al 90%.

**Segundo.-** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, para su ratificación.

**Tercero.-** Notificar la presente Resolución a los interesados y a los Servicios de Nóminas e Intervención, para su conocimiento y efectos.



**Cuarto.-** Que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de forma íntegra la presente resolución y se fije en el tablón de anuncios de la Corporación, para su general conocimiento. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se publicará en la sede electrónica o en página web del Ayuntamiento.»

En Águilas, a 14 de mayo de 2025.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### 2423 Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el ejercicio 2025.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 24 de abril de 2025, se ha aprobado la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, procediéndose a su publicación íntegra con el siguiente contenido:

#### RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2025

##### SIGNOS CONVENCIONALES UTILIZADOS EN LA RELACIÓN

SIGNO	DESCRIPCIÓN
Nº ORD.	Nº de orden
Nº P.	Nº de puestos
<b>CLAS.</b>	<b>CLASIFICACIÓN</b>
F	Funcionario
L	Laboral
PE	Personal Eventual
<b>ESC.</b>	<b>ESCALA</b>
HN	Habilitación Nacional
AG	Administración General
AE	Administración Especial
<b>SUBESC.</b>	<b>SUBESCALA</b>
SEC	Secretaría
IN-T	Intervención-Tesorería
TE	Técnica
DG	De gestión
AD	Administrativa
AUX	Auxiliar
SUB	Subalterna
SE	Servicios Especiales
<b>T.</b>	<b>TITULACIÓN</b>
1	Certificado de Escolaridad o equivalente
2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente
3	Bachiller o Técnico o equivalente
3-4	Técnico Superior o equivalente
4	Título universitario de Grado o equivalente
5	Título universitario de Grado u otro exigible por ley o equivalente
	<b>RETRIBUCIONES</b>
CD	Complemento destino
CE	Complemento específico anual referido a catorce mensualidades y a jornada completa
<b>PROV.</b>	<b>PROVISIÓN DEL PUESTO</b>
C	Concurso
C*	Concurso abierto a otras administraciones públicas por movilidad interadministrativa
LN	Libre nombramiento
LD	Libre designación
<b>TP</b>	<b>TIPO DE PUESTO</b>
S	Singularizado
N	No Singularizado
E	Funciones de confianza o asesoramiento especial/desempeñado por personal funcionario o eventual
2A	Puesto reservado a la situación administrativa de segunda actividad
SP	Puesto sin plaza

**ÁREA DE ALCALDÍA****GABINETE DE ALCALDÍA**

Nº	Nº										
ORD	DENOMINACIÓN	P.	CLAS.	ESC.	SUBESC.	T.	GRUPO	CD	CE	PROV.	TP
1	JEFATURA DE GABINETE	1	PE	AE	SE	4/3	C1	20	9589,16	LN	E

**SECRETARIA GENREAL**

Nº	Nº										
ORD	DENOMINACIÓN	P.	CLAS.	ESC.	SUBESC.	T.	GRUPO	CD	CE	PROV.	TP
1	SECRETARIO GENERAL	1	F	HN	SEC	5	A1	30	33821,76	C	S
2	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (SECRETARIA)	1	F	AG	TE	5	A1	24	13150,46	C	N
3	TECNICO GESTION ADMON. GENERAL	1	F/L	AG	DG	4	A2	26	15085,98	C	N
4	ADMINISTRATIVO SECRETARIA	2	F	AG	AD	3	C1	22	13269,76	C	N
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARIA	1	F	AG	AUX	2	C2	18	10777,9	C	N
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARIA	1	F	AG	AUX	2	C2	18	10777,9	C*	N
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARIA	1	F	AG	AUX	2	C2	16	10777,9	C	N

**COORDINACIÓN GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA**

Nº	Nº										
ORD	DENOMINACIÓN	P.	CLAS.	ESC.	SUBESC.	T.	GRUPO	CD	CE	PROV.	TP
1	COORDINADOR GENERAL Y ASESOR JURIDICO MUNICIPAL	1	F	AG	TE	5	A1	30	23985,5	C	N
2	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL COORDINACION (SP)	1	F	AG	TE	5	A1	26	14537,17	C	N
3	DIRECTOR COMUNICACIÓN MUNICIPAL (SP)	1	F	AG	TE	5/4	A1/A2	22	9310,25	C	N
4	ADMINISTRATIVO COORDINACION Y ASESORIA	1	F	AG	AD	3	C1	20	9235,52	C*	N
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO COORDINACION Y ASESORIA (SP)	1	F	AG	AUX	2	C2	15	6425,58	C	N

**ÁREA DE INTERIOR Y SERVICIOS GENERALES****INFORMÁTICA**

Nº	Nº										
ORD	DENOMINACIÓN	P.	CLAS.	ESC.	SUBESC.	T.	GRUPO	CD	CE	PROV.	TP
1	INGENIERO TECNICO INFORMATICA Y REDES	1	F	AE	TE	4	A2	20	14968,52	C	N
2	PROGRAMADOR DE 2ª	1	F	AE	TE	3	C1	22	8952,58	C	N
3	INFORMATICO	1	F	AE	TE	3	C1	22	18454,8	C	N
4	MONITOR INFORMATICO	1	F	AE	TE	3	C1	21	10516,94	C	N
5	OPERADOR DE SISTEMAS	2	F	AE	SE	2	C2	18	10755,44	C	N
6	OPERADOR DE SISTEMAS	1	F	AE	SE	2	C2	17	10755,44	C	N

**CONSERJERÍA**

Nº	Nº										
ORD	DENOMINACIÓN	P.	CLAS.	ESC.	SUBESC.	T.	GRUPO	CD	CE	PROV.	TP
1	CONSERJE	1	F	AG	SUB	2/1	C2/AP	14	10767,4	C	N
2	CONSERJE NOTIFICADOR (SP)	1	F	AG	SUB	1	AP	12	5685,26	C	2A

**ATENCIÓN CIUDADANA**

Nº		Nº									
ORD	DENOMINACIÓN	P.	CLAS.	ESC.	SUBESC.	T.	GRUPO	CD	CE	PROV.	TP
1	ADMINISTRATIVO (SP)	1	F	AG	AD	3	C1	20	9010,4	C	N
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO REGISTRO	1	F	AG	AUX	2	C2	18	10777,9	C	N
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO VENTANILLA UNICA	1	F	AG	AUX	2	C2	18	10777,9	C	N
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO INFORMACION CIUDADANA	1	F	AG	AUX	2	C2	17	10777,9	C	N
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADISTICA	1	F	AG	AUX	2	C2	18	10777,9	C	N
6	CONSERJE ATENCION CIUDADANA	1	F	AG	SUB	2/1	C2/AP	14	10190,6	C	N

**PERSONAL**

Nº		Nº									
ORD	DENOMINACIÓN	P.	CLAS.	ESC.	SUBESC.	T.	GRUPO	CD	CE	PROV.	TP
1	TECNICO RELACIONES LABORALES (JEFATURA SECCION)	1	F	AE	TE	4	A2	24	15750,98	C	N
2	TECNICO RELACIONES LABORALES	1	F	AE	TE	4	A2	24	12379,5	C	N
3	TECNICO EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES Y COORDINADOR DE SEGURIDAD	1	F	AE	TE	4	A2	22	10793,3	C	N
4	ADMINISTRATIVO PERSONAL	1	F	AG	AD	3	C1	20	11683,42	C	N
5	ADMINISTRATIVO PERSONAL	1	F	AG	AD	3	C1	20	9235,52	C	N
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PERSONAL	1	F	AG	AUX	2	C2	18	10777,9	C	N
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PERSONAL	1	F	AG	AUX	2	C2	18	10777,9	C	N

**CULTURA**

Nº		Nº									
ORD	DENOMINACIÓN	P.	CLAS.	ESC.	SUBESC.	T.	GRUPO	CD	CE	PROV.	TP
1	TECNICO CULTURA Y PATRIMONIO	1	F	AE	SE	4	A2	26	14603,82	C	N
2	PROFESOR DE MUSICA	1	F	AE	SE	4	A2	25	10937	C	N
3	AUXILIAR BIBLIOTECA (PL)	1	F/L	AE	SE	2	C2	15	10777,9	C	N
4	AUXILIAR BIBLIOTECA	1	F	AE	SE	2	C2	18	10777,9	C	N
5	TECNICO ARCHIVERO	1	F	AE	TE	4/3	C1	22	11683,42	C	N
6	ADMINISTRATIVO CULTURA (SP)	1	F	AE	SE	3	C1	22	11683,42	C	N
7	TECNICO AUXILIAR DE MUSEO (SP)	1	F	AE	SE	3	C1	18	7928,76	C	N
8	AUXILIAR DE MUSEO	1	F	AE	SE	2	C2	18	10777,9	C	N
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CULTURA	1	F	AG	AUX	2	C2	18	10777,9	C	N
10	ENCARGADO C.ARQUEOLÓGICO (SP)	1	F	AE	SE	2/1	C2	14	6425,58	C	N/2A
11	CONSERJE DE CULTURA	1	F	AG	SUB	1	AP	12	6338,64	C	N

**ÁREA DE HACIENDA****INTERVECCIÓN-TESORERÍA**

Nº		Nº									
ORD	DENOMINACIÓN	P.	CLAS.	ESC.	SUBESC.	T.	GRUPO	CD	CE	PROV.	TP
1	INTERVENTOR	1	F	HN	IN-T	5	A1	30	33606,44	C	S
2	TESORERO	1	F	HN	IN-T	5	A1	29	23208,78	C	S
3	TEF/INSPECTOR TRIBUTOS/RECAUDACION	1	F	AE	SE	5/4	A1/A2	20	12379,5	C	N
4	TECNICO ECONOMICO-FINANCIERO	1	F	AE	SE	5/4	A1/A2	22	16215,5	C	N
5	ADMINISTRATIVO INTERVECCIÓN	1	F	AG	AD	3	C1	22	15531,46	C	N
6	ADMINISTRATIVO TESORERIA	1	F	AG	AD	3	C1	22	13269,76	C	N
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F	AG	AUX	2	C2	18	10777,9	C	N

**ALMACÉN MUNICIPAL**

Nº ORD	DENOMINACIÓN	Nº				T.	GRUPO	CD	CE	PROV.	TP
		P.	CLAS.	ESC.	SUBESC.						
1	JEFE DE COMPRAS Y ALMACEN	1	F	AE	SE	3/2	C1/C2	18	14415,24	C	N
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ALMACEN	1	F	AG	AUX	2	C2	18	10777,9	C	N
3	CONSERJE ALMACEN	1	F	AG	SUB	2/1	C2/AP	14	9580,2	C	N

**ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO****POLICIA LOCAL**

Nº ORD	DENOMINACIÓN	Nº				T.	GRUPO	CD	CE	PROV.	TP
		P.	CLAS.	ESC.	SUBESC.						
1	INSPECTOR JEFE	1	F	AE	SE	4	A2	26	20579,58	C	S
2	SUBINSPECTOR (ED-15) B	5	F	AE	SE	3/4	B	23	25376,68	C	N
3	SUBINSPECTOR B	1	F	AE	SE	3/4	B	23	19197,08	C	N
4	SUBINSPECTOR (ED-15) C1	1	F	AE	SE	3	C1	22	25376,68	C	N
5	AGENTE (ED-15)	19	F	AE	SE	3	C1	22	23893,52	C	N
6	AGENTE (ED-10)	4	F	AE	SE	3	C1	22	21833,84	C	N
7	AGENTE (ED-5)	1	F	AE	SE	3	C1	22	19773,88	C	N
8	AGENTE	5	F	AE	SE	3	C1	22	17713,92	C	N
9	AGENTE (MOVILIDAD)(ED-15)	3	F	AE	SE	3	C1	22	23893,52	C*	N
10	AGENTE POLICIA ADMINISTRATIVA	1	F	AE	SE	3	C1	22	17713,92	C	N/2A
11	AGENTE INFORMACION CIUDADANA 2A	2	F	AE	SE	3	C1	22	14374,78	C	2A
12	AGENTE NOTIFICACION, MANTENIMIENTO E INSPECTOR VIAL 2A	2	F	AE	SE	3	C1	22	14374,78	C	2A
13	AGENTE TUTOR PVG Y EDUCACION VIAL (ED-15)	1	F	AE	SE	3	C1	22	23893,52	C	N
15	ADMINISTRATIVO	1	F	AG	AD	3	C1	22	11683,42	C	N
16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	AG	AUX	2	C2	18	10777,9	C	N

**ÁREA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL, SEVICIOS E INFRAESTRUCTURA****DEPARTAMENTO URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

Nº ORD	DENOMINACIÓN	Nº				T.	GRUPO	CD	CE	PROV.	TP
		P.	CLAS.	ESC.	SUBESC.						
1	ARQUITECTO JEFE DEPARTAMENTO Y COORDINADOR DE ÁREA	1	F	AE	TE	5	A1	29	22178,24	LD	N
2	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL ASESOR JURIDICO	1	F	AG	TE	5	A1	29	20420,96	C*	N
3	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (URBANISMO)	1	F	AG	TE	5	A1	26	13150,46	C	N

**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, AMBIENTALES Y SALUD**

Nº ORD	DENOMINACIÓN	Nº				T.	GRUPO	CD	CE	PROV.	TP
		P.	CLAS.	ESC.	SUBESC.						
1	ADMINISTRATIVO (15P) AUXILIAR ADMINISTRATIVO INFORMACION CIUDADANA (URBANISMO)	2	F	AG	AD	3	C1	22	11683,42	C	N
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE	1	F	AG	AUX	2	C2	18	10777,9	C	N
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	AG	AUX	2	C2	15	10777,9	C	N
4	TECNICO MEDIO AMBIENTE Y SALUD	1	F	AE	SE	4	A2	26	13904,1	C	N
6	ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE	1	F	AG	AD	3	C1	22	11683,42	C	N

**SECCIÓN INTERVENCIÓN URBANÍSTICA Y ACTIVIDADES**

Nº		Nº										
ORD	DENOMINACIÓN	P.	CLAS.	ESC.	SUBESC.	T.	GRUPO	CD	CE	PROV.	TP	
1	ARQUITECTO JEFE SECCIÓN	1	F	AE	TE	5	A1	29	18499,18	C	N	
2	ARQUITECTO TECNICO	1	F	AE	TE	4	A2	26	15583,68	C	N	
3	TECNICO INSPECTOR DE ACTIVIDADES	1	F	AE	TE	4	A2	20	11000	C	N	
4	TECNICO INSPECTOR OBRAS Y VIA PUBLICA	1	F	AE	TE	4	A2	26	15583,68	C	N	
5	INSPECTOR DE OBRAS	1	F	AE	SE	3	C1	22	11683,42	C	N	
6	INSPECTOR DE OBRAS	1	F	AE	SE	3	C1	18	11683,42	C	N	
7	INSPECTOR OBRA Y VIA PUBLICA	1	F	AE	SE	3	C1	22	11683,42	C	N	

**SECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANEAMIENTO Y OFICINA TÉCNICA**

Nº		Nº										
ORD	DENOMINACIÓN	P.	CLAS.	ESC.	SUBESC.	T.	GRUPO	CD	CE	PROV.	TP	
1	ARQUITECTO TECNICO (SP)	1	F	AE	TE	4	A2	24	13752,9	C	N	
2	DELINEANTE INSPECTOR (SP)	1	F	AE	TE	3	C1	22	9859,08	C	N	
3	DELINEANTE OFICINA TÉCNICA	1	F	AE	TE	3	C1	22	11683,42	C	N	
4	DELINEANTE OFICINA CATASTRO	1	F	AE	TE	3	C1	22	11683,42	C	N	

**DEPARTAMENTO DE INFRASTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Nº		Nº										
ORD	DENOMINACIÓN	P.	CLAS.	ESC.	SUBESC.	T.	GRUPO	CD	CE	PROV.	TP	
1	INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS/JEFE DEPARTAMENTO	1	F	AE	TE	4	A2	26	20779,92	C	N	
2	INSPECTOR SERVICIOS PÚBLICOS	1	F	AE	SE	3	C1	18	11683,42	C	N	

**OBRAS Y EDIFICACIÓN**

Nº		Nº										
ORD	DENOMINACIÓN	P.	CLAS.	ESC.	SUBESC.	T.	GRUPO	CD	CE	PROV.	TP	
1	ARQUITECTO TECNICO JEFE SECCION	1	F	AE	TE	4	A2	26	16097,76	C*	N	
2	JEFE BRIGADA DE SERVICIOS	1	F	AE	SE	3	C1	18	11607,68	C	N	
3	OFICIAL ALBAÑIL JEFE DE GRUPO	1	F	AE	SE	2	C2	16	10322,62	C	N	
4	OFICIAL ALBAÑIL	2	F	AE	SE	3	C2	15	9501,1	C	N	
5	PEON	1	F	AE	SE	1	AP	12	6788,88	C	N	
6	PEON ALBAÑIL	2	F	AE	SE	1	AP	14	7458,64	C	N	

**SECCIÓN INFRAESTRUCUTRAS Y SERVICIOS**

Nº		Nº										
ORD	DENOMINACIÓN	P.	CLAS.	ESC.	SUBESC.	T.	GRUPO	CD	CE	PROV.	TP	
1	INGENIERO TECNICO DE AGUAS	1	F	AE	TE	4	A2	26	15217,02	C	N	
2	JEFE BRIGADA DE SERVICIOS	1	F	AE	SE	3/2	C1/C2	18	11607,68	C	N	
3	OFICIAL DE OFICIOS VARIOS	1	F	AE	SE	2/1	C2/AP	14	10075,8	C	N	
4	OFICIAL DE OFICIOS CONDUCTOR	1	F	AE	SE	1	AP	14	10075,8	C	N	
5	OFICIAL OFICIOS MULTIPLES	1	F	AE	SE	1	AP	14	9587,34	C	N	
6	OFICIAL DE OFICIOS	1	F	AE	SE	1	AP	14	9587,34	C	N	
7	OPERARIO DE OFICIOS VARIOS (SP)	1	F	AE	SE	1	AP	12	6154,4	C	N	
8	CONDUCTOR	1	F	AE	SE	2	C2	14	10602,62	C	N	
9	FONTANERO	1	F	AE	SE	2	C2	15	9602,32	C	N	
10	CONSERJE CENTROS PUBLICOS (3L)	3	F	AG	SUB	2/1	C2/AP	14	10190,6	C	N	
11	CONSERJE CENTROS PUBLICOS (2L)	3	F	AG	SUB	2/1	C2/AP	14	9587,34	C	N	
12	CONSERJE BRIGADA SERVICIOS (SP)	1	F	AG	SUB	3/1	C2/AP	14	9747,92	C	N	
13	CONSERJE CENTROS MUNICIPALES	1	F	AE	SE	2/1	C2/AP	14	9559,76	C	N	
14	LIMPIADOR	1	F	AE	SE	2/1	C2/AP	14	8850,66	C	N	
15	PEON	3	F	AE	SE	2/1	AP	14	6338,65	C	N	
16	OFICIAL OFICIOS FONTANERO	1	F	AE	SE	1	C2	15	9501,1	C	N	
17	OFICIAL DE OFICIOS CONDUCTOR	1	F	AE	SE	1	C2	15	9501,1	C	N	

**SECCIÓN DE INDUSTRIA, ELECTRICIDAD E INSTALACIONES**

Nº ORD	DENOMINACIÓN	Nº				T.	GRUPO	CD	CE	PROV.	TP
		P.	CLAS.	ESC.	SUBESC.						
1	INGENIERO TECNICO JEFE SECCIÓN	1	F	AE	TE	4	A2	26	16097,76	C/LD	N
2	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	1	F	AE	TE	4	A2	24	15217,02	C	N
3	JEFE DE BRIGADA DE ELECTRICIDAD	1	F	AE	SE	3/2	C1/C2	18	11607,68	C	N
4	OFICIAL ELECTRICISTA	4	F	AE	SE	2	C2	14	10427,06	C	N
5	ELECTRICISTA (SP)	2	F	AE	SE	2/1	C2/AP	14	9730,84	C	N

**SECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES**

Nº ORD	DENOMINACIÓN	Nº				T.	GRUPO	CD	CE	PROV.	TP
		P.	CLAS.	ESC.	SUBESC.						
1	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	1	F	AE	TE	4	A2	25	15217,02	C	N
2	JEFE DE BRIGADA (SP)	1	F	AE	SE	3/2	C1/C2	18	11270	C	N
3	ENCARGADO DE PARQUES Y JARDINES	1	F	AE	SE	3/2	C1/C2	15	10105,2	C	N
4	JARDINERO	1	F/L	AE	SE	2	C2	14	10075,8	C	N

**ÁREA DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y DESARROLLO ECONÓMICO****SECCIÓN DE JUVENTUD Y FESTEJOS**

Nº ORD	DENOMINACIÓN	Nº				T.	GRUPO	CD	CE	PROV.	TP
		P.	CLAS.	ESC.	SUBESC.						
1	ANIMADOR-SOCIOCULTURAL	1	F	AE	SE	3	C1	22	11683,42	C	N
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO JUVENTUD-FESTEJOS	1	F	AG	AUX	2	C2	18	10777,9	C	N
3	MONITOR EDUCOTECA Y ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES (SP)	1	F	AG	AUX	2	C2	18	6425,58	C	N

**SECCIÓN DE TURISMO**

Nº ORD	DENOMINACIÓN	Nº				T.	GRUPO	CD	CE	PROV.	TP
		P.	CLAS.	ESC.	SUBESC.						
1	AGENTE DE DESARROLLO TURISTICO	1	F	AE	TE	4	A2	26	12319,27	C	N
2	TECNICO AUXILIAR EN TURISMO (SP)	1	F	AE	SE	3	C1	18	7928,76	C	N
3	AUXILIAR DE TURISMO	1	F	AE	SE	2	C2	17	10777,9	C	N

**SECCIÓN DE DEPORTES**

Nº ORD	DENOMINACIÓN	Nº				T.	GRUPO	CD	CE	PROV.	TP
		P.	CLAS.	ESC.	SUBESC.						
1	EDUCADOR FISICO	1	F	AE	TEC/SE	5/4	A1/A2	21	12319,27	C	N
2	EDUCADOR DEPORTIVO	1	F	AE	SE	3	C1	22	9986,2	C	N
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEPORTES	1	F/L	AG	AUX	2	C2	18	10777,9	C	N
4	AUXILIAR VIGILANTE DEPORTIVO (SP)	2	F	AE	SE	2/1	C2/AP	14	9118,76	C	2A

**SECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO E IGUALDAD**

Nº ORD	DENOMINACIÓN	Nº				T.	GRUPO	CD	CE	PROV.	TP
		P.	CLAS.	ESC.	SUBESC.						
1	AGENTE DE EMPLEO/DESARROLLO LOCAL	1	F	AE	SE	4	A2	26	13919,5	C	N
2	TECNICO EDUCACION Y EMPLEO	1	F	AE	SE	4	A2	20	12319,27	C	N
3	TECNICO EMPLEO/ORIENTADOR LABORAL	1	F/L	AE	SE	4	A2	26	12319,27	C	N
4	ADMINISTRATIVO (SP)	1	F	AG	AD	3	C1	20	9010,4	C	N
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CENTRO LOCAL EMPLEO (1SP)	2	F	AG	AD	3	C2	18	10777,9	C	N
6	PSICOLOGO CAVI	1	F	AE	TE	5	A1	22	11624,49	C	N
7	CONSERJE CENTRO LOCAL DE EMPLEO Y VIVERO	1	F	AG	SUB	1	AP	14	7458,63	C	N

**SECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL-SERVICIOS SOCIALES**

Nº ORD	DENOMINACIÓN	Nº				T.	GRUPO	CD	CE	PROV.	TP
		P.	CLAS.	ESC.	SUBESC.						
1	COORDINADOR-DIRECTOR SERVICIOS SOCIALES	1	F	AE	SE	4	A2	26	15750,98	C	N
2	ASESOR JURIDICO	1	F	AE	SE	5	A1	27	13573,56	C	N
3	PSICOLOGO	1	F/L	AE	TE	5	A1	26	13573,56	C	N
4	PSICOLOGO ATENCION TEMPRANA	1	F/L	AE	SE	5	A1	26	13573,56	C	N
5	EDUCADOR SOCIAL	1	F/L	AE	SE	4	A2	26	12319,27	C	N
6	TRABAJADOR SOCIAL	2	F	AE	TE	4	A2	26	12319,27	C	N
7	TRABAJADOR SOCIAL	1	F	AE	TE	4	A2	22	10793	C	N
8	TRABAJADOR SOCIAL	1	F/L	AE	TE	4	A2	26	12319,27	C	N
9	TRABAJADOR SOCIAL (PD)	1	F/L	AE	TE	4	A2	26	13859,27	C	N
10	TRABAJADOR SOCIAL (PAIN)	1	F/L	AE	TE	4	A2	26	12319,27	C	N
11	ASESORA LABORAL (PAIN)	1	F/L	AE	TE	4	A2	26	12319,27	C	N
12	ADMINISTRATIVO (SP)	1	F	AG	AD	3	C1	22	9695,7	C	N
13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	AG	AD	2	C2	18	10777,9	C	N
14	CONSERJE SERVICIOS SOCIALES	1	F	AG	SUB	1	C2/AP	14	9587,34	C	N

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente en derecho.

En Alhama de Murcia, a 2 de mayo de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Sánchez Bishop.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **2424 Aprobación inicial del Presupuesto General del año 2025 y la plantilla.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2025, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para regir en el ejercicio económico de 2025, con sus documentos preceptivos y compuesto de los siguientes presupuestos:

**- Presupuesto de la propia entidad:**

Ingresos:	93.356.303,80 €.
Gastos:	93.356.303,80 €.

**- Presupuesto de Organismos y Sociedades Mercantiles dependientes:**

a) SEPOR:

Ingresos:	417.000,00 €.
Gastos:	417.000,00 €.

b) LIMUSA:

Ingresos:	22.053.411,69 €.
Gastos:	22.053.411,69 €.

c) SOCIEDAD DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, SEGURIDAD Y SERVICIOS DE LORCA SL:

Ingresos:	922.219,00 €.
Gastos:	922.219,00 €.

d) SUELO Y VIVIENDA DE LORCA SA:

Ingresos:	1.989.294,36 €.
Gastos:	1.989.294,36 €.

e) LORCATUR, LORCA TALLER DEL TIEMPO SAU:

Ingresos:	948.665,00 €.
Gastos:	948.665,00 €.

Asimismo, se aprobó la plantilla de personal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación que se contienen en la Base 36.<sup>a</sup> del Presupuesto.

Igualmente se aprobó el límite de gasto no financiero para el año 2025 de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que se establece en 98.520.078,97 €, a nivel consolidado.



Lo que se expone al público, conforme a lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, durante quince días, en cuyo período podrán presentarse ante el Pleno de la Corporación reclamaciones contra el mismo. Los expedientes podrán consultarse en los Servicios de Dirección Económica y Presupuestaria y de Personal y Régimen Interior, en horas de atención al público.

Si transcurriese dicho plazo sin presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el Presupuesto sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de acuerdo con lo determinado en los artículos anteriormente citados.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Lorca, 21 de mayo de 2025.—La Teniente Alcalde de Economía, Hacienda y Presupuesto, Belén Pérez Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

### **2425 Aprobación padrón impuesto de vehículos de tracción mecánica 2025, tasa de recogida de residuos sólidos del primer semestre de 2025 y tasa municipal por entrada de vehículos a través de las aceras (vados permanentes) de 2025.**

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía n.º 128 de fecha 15 de mayo de 2025, el Padrón de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 2025, el Padrón de Tasa de recogida de residuos sólidos correspondiente al primer semestre del ejercicio 2025 y el Padrón de Tasa municipal por entrada de vehículos a través de las aceras, vados permanentes, correspondiente al ejercicio 2025, dichos padrones quedan expuestos al público durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales

Los contribuyentes afectados pueden realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (carta de pago) en las oficinas de las Entidades colaboradoras, Caixabank y Banco Sabadell, así como en la Recaudación Municipal sita en este Ayuntamiento. Del mismo modo se comunica que, en caso de no recibir el impreso para efectuar el ingreso, y puesto que no es obligatorio remitirlo a los domicilios, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, antes de finalizar el período de cobro en voluntaria, que queda fijado desde el 01 de junio hasta el 01 de agosto de este mismo año. Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, incurriendo las deudas no satisfechas en el recargo establecido en el art. 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia de que devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósito sitas en la localidad conforme preceptúa el art. 90 del Reglamento General de Recaudación.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R., en Ricote, a 15 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Rafael Guillamón Moreno.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **2426 Regularización jurídica Plaza de la Iglesia de Torre-Pacheco: alta en inventario e inscripción en el Registro de la Propiedad.**

Con fecha 25 de Abril de 2025, D. Ramón José Otón Gómez, Concejal de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio, ha dictado N.º de Resolución 2025001363 por la que se estima necesario proceder a actualizar el inventario de bienes del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en la que se resuelve:

Incoar procedimiento de actualización del Inventario del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a los efectos de dar de alta en el mismo el siguiente inmueble patrimonial, (plaza):

- Plaza de la Iglesia (Referencia Catastral N.º 0495011XG8709C0001DY).

Someter a información pública la resolución durante un plazo de 20 días desde la publicación del presente edicto, para formular alegaciones. Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Torre Pacheco, a 29 de abril de 2025.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio, Ramón José Otón Gómez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Oeste

**2427 Anuncio de inicio de reclamación por vía ejecutiva de apremio de cuotas adeudadas por los titulares de parcelas a la entidad urbanística de conservación del Polígono Industrial Oeste 2.ª etapa.**

### Certifica

1. Que en relación a las cuotas adeudadas a la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Oeste 2.ª Etapa, inscrita ésta en el Registro Especial de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Murcia por resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 22 de julio de 1996, con n.º de asiento 143, en cumplimiento del R.G.D.U., así como de los Estatutos de la Entidad de Conservación (artículos 8, 35 y 36) y el Reglamento General de Recaudación, el Ayuntamiento correspondiente podrá exigir por la Vía de Apremio las cuotas que adeuden los propietarios de parcelas, ya sea de oficio o a instancias de la Entidad de Conservación.

2. Que la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Oeste, tal y como aprobó en Junta de Gobierno de fecha 25 de marzo de 2025, ha procedido a requerir a los interesados el pago de las cuotas adeudadas del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, enviando dicha notificación mediante correo certificado sin que se haya obtenido acuse de recibo de la misma en las siguientes personas físicas y jurídicas:

AGROTECNICA MURCIANA, S.L.
ANGEL MARTINEZ BERRUGA
ANGELA IVAN DE MURCIA
ARTES GRAFICAS ALMAGRO, S.L.
CAJAS FUERTES VICTOR
CANALIZACIONES Y REDES DEL SURESTE, S.L
CANOVAS CAMPILLO, S.L.
CARPINTERIA JOAQUIN BAEZA, S.L.
DETALLES ORIMUR, S.L.
GALYHER RENT A CAR, S.L.
INMACULADA YEPES GIL
JOSE LOPEZ LOPEZ
JOSE SEGURA RUIZ (HELADOS SEGURA)
JOSE TOMAS MONTOYA TOMAS
MADRID-PAGAN, S.L.
MANUEL PINA INIESTA
MAQUINARIA CAVEMATIC, S.L.
MARIA DOLORES SALA ALCARAZ
METROCONTROL, S.L.
MICROGRAM SURESTE, S.L.
PEDRO ESPINOSA SANCHEZ
PEROGA, S.L.
PLATAFORMA FISH, S.L.N.E.
PROPISAMPLA, S.L.
PUNTO COM, S.C.L.



RESTAURANTE LOS ZAGALES-4 SOLES
REVEMUR, SOC.COOP.
SERISTOP, S.L.
TDS REFRIGERACION INDUSTRIAL, S.L.

En el Polígono Industrial Oeste-Alcantarilla (Murcia), a 15 de mayo de 2025.—El Presidente de la Junta de Gobierno ENDECO, Francisco Javier Cabrera Gea.